



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 35

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



LOS REGISTROS NOTARIALES DEL SIGLO XV EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

FIFTEENTH CENTURY NOTARIAL REGISTERS IN THE ARCHIVE OF THE CATHEDRAL OF TOLEDO

M.^a Eugenia Alguacil Martín¹

Recepción: 2021/7/8 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/1 ·

Aceptación: 2021/12/9

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.35.2022.31156>

Resumen

El presente artículo pretende poner en valor los registros medievales, conservados en la sección Obra y Fábrica del Archivo Capitular de Toledo anteriores a 1503, y por tanto a la Pragmática de Alcalá, que definió el nuevo modo de elaboración del protocolo notarial. Los registros o libros de notas toledanos fueron catalogados en 1977, y suman un total de veintidós, la mayoría libros y algún cuaderno, comprendidos entre los años 1415 y 1503. Son estudiados en su contexto de producción, la Catedral de Toledo, proceden tanto de escribanos públicos, como de notarios eclesiásticos al servicio del cabildo y el arzobispo.

Palabras clave

Registros medievales castellanos; libros de notas; catedral de Toledo; siglo XV; escribanos públicos del número; notarios apostólicos; Toledo.

Abstract

This article aims to highlight the medieval records found in the section concerned with the construction of the cathedral (Obra y Fábrica) of the Chapter Archive of Toledo (Archivo Capitular de Toledo) before 1503. This is the period prior to the publication of the «Pragmática de Alcalá» which established a new system for preparing future notarial protocols. Catalogued in 1977, the complete set of

1. Archivo Histórico Provincial de Toledo. C.e.: mealguacil@jccm.es

twenty-one registers, also called *libros de notas toledanos*, are mostly books and some notebooks written between 1415 and 1503. They are assessed in the context of their production in the Cathedral of Toledo. These records are the product of public, as well as ecclesiastical notaries at the service of the chapter and the archbishop.

Keywords

Medieval Castilian Registers; Notebooks; Toledo Cathedral; Fifteenth Century; Public Notaries; Apostolic Notaries; Toledo.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente artículo es el estudio de los registros notariales del siglo XV conservados en la sección Obra y Fábrica del Archivo Capitular de Toledo², producidos tanto por escribanos públicos³ como por notarios eclesiásticos al servicio del cabildo y el arzobispo.

Nos referimos, concretamente, a los registros medievales anteriores a 1503, también denominados libros de notas o simplemente registros, que son los antecedentes de los protocolos notariales. A partir de esa fecha, la Pragmática de Alcalá introdujo nuevas directrices para la elaboración del protocolo, cuyas escrituras matrices debían incluir ya el texto íntegro y completo, a diferencia de los registros notariales medievales, que se asentaban por orden cronológico en un libro las notas, anteriores a la redacción del documento definitivo o instrumento⁴. Dicha pragmática supuso el final de una práctica notarial y por lo tanto de elaboración del registro medieval que fue sustituido por el protocolo moderno. Por esta razón, este trabajo abarca hasta 1503 y aunque existen algunos posteriores a esta fecha con características de registro no se ha abordado su estudio, simplemente se mencionan más adelante, entendiendo que su existencia denota que perdurara una práctica tardía de elaboración del registro medieval.

Los registros notariales del Archivo Capitular de Toledo fueron descritos por Carmen Torroja en su catálogo⁵ hace más de cuarenta años. Por este motivo, nos hemos ceñido a los que previamente estaban localizados y catalogados, desde el más antiguo de 1415-1416, hasta el más moderno de 1502-1503, en total veintidós registros. La mayoría revisten el formato de libros completos y encuadrados, sólo cuatro de ellos son cuadernos sueltos.

Por otra parte, hay que destacar el valor de su contenido como fuente histórica para el siglo XV toledano, debido a la escasez de este tipo de documentación para esa centuria. Sin embargo, no descartamos la posibilidad de que existan más ejemplares entre los fondos riquísimos del Archivo Capitular que podrían estar todavía sin identificar.

2. Archivo Capitular de Toledo (ACTO).

3. BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características». *Anales de la Academia Matritense del notariado*, 1978, pp. 27-44. Pp. 41-42: «*El notario público es el titular de un oficio o cargo deferido por el rey o quien este derecho ostentare por concesión real; el oficio atribuye la postestate de conferir fe pública –credibilidad general– a los documentos que autorice...* Las Partidas conformaron la figura del notario como persona pública que ostente un título de creación que reúne determinadas cualidades personales y de aptitud y que está vinculado al cumplimiento de los deberes de su officium notarie en virtud de su juramento (Partida 3.19.1-4).».

4. Al instrumento, en la Pragmática de Alcalá se le denomina escritura signada, según RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «La pragmática de Alcalá, entre Las Partidas y la ley del Notariado». *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VII, Madrid, Consejo General del Notariado, 1988, pp. 517-813, p. 728 y ss. Una interesante revisión en: RIESCO TERRERO, Ángel: «Real Provisión de ordenanzas de Isabel I de Castilla (Alcalá, 7-VI-1503) con normas precisas para la elaboración del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas», *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 47-79.

5. TORROJA MENÉDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo de obra y fábrica de la Catedral de Toledo*. Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1977.

Para abordar este estudio en primer lugar, se expondrán de forma general las características de los registros medievales castellanos y la recopilación de cuántos han sido estudiados hasta el momento, después nos adentraremos en su contexto de producción dentro de las oficinas escriturarias de la sede catedralicia y finalmente se realizará un análisis de cada registro e identificación de sus autores, a través de una aproximación, necesariamente breve, de sus principales características diplomáticas. El elevado número de ellos y a su vez la intervención de varios amanuenses en cada uno, no permite hacer aquí un estudio paleográfico por motivos de complejidad y extensión.

2. LOS REGISTROS NOTARIALES MEDIEVALES EN CASTILLA

2.1. LOS REGISTROS Y LAS NOTAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DOCUMENTAL

Según la definición de Bono Huerta, el registro notarial medieval es el conjunto de cuadernos sueltos o encuadrados, formando un libro en el que se asientan por orden cronológico. Es la primera redacción abreviada de la escrituración de los negocios jurídicos, que se desarrollan ante un escribano público, en un determinado periodo de tiempo⁶. En Castilla, los libros notariales anteriores a la Pragmática⁷ eran simples *regestum*, es decir, la relación de los resúmenes de los negocios escriturados, constituyéndose como documento definitivo el que se redactaba a partir de dicho resumen. Las Partidas especifican que debe haber un libro por registro donde se escriban las notas de todas las cartas, en la manera que el juez o las partes que las mandasen, y que se había de escribir en registro por si la carta se perdiera⁸. Sin embargo, en el protocolo ya se incorporaban todos los elementos formales y demás solemnidades requeridas, como las firmas de los otorgantes o de los testigos en su caso, y la firma y signo del escribano público⁹.

En ocasiones, las notas se han conservado entre las hojas del libro registro, en fragmentos de papel, y en ellos se recoge de manera muy sucinta la persona que

6. BONO HUERTA, José: *Los archivos notariales*. Sevilla, Junta de Andalucía, Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, 1985, p. 21.

7. Dejamos al margen el estudio de las características del protocolo moderno, que es otro tema aparte susceptible de ser tratado extensamente.

8. Partida 3, 19, 9. Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo. Sevilla: Pablo de Colonia, Juan Pegnitzer, Magno [Herbst] y Tomás [Glockner], por comisión de Rodrigo de Escobar y Melchor Gorriño (24 diciembre, 1491). Edición digital de la Real Academia de la Historia. <https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?control=RAH20120012370> p. 495, (Consultado 13 de mayo de 2020).

9. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales castellanos», *La escritura de la memoria: los registros*, VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, p. 74.

lo otorga, el contenido y la persona que recibe la acción jurídica¹⁰. La práctica documental de los notarios castellanos según las Partidas, se genera con dos fases básicamente: la expedición de una nota, que será asentada después en un registro, para posteriormente emitir la propia carta o documento definitivo también denominado instrumento¹¹.

La obligatoriedad de la nota y su conservación se estableció legalmente. La nota debe comprender la data, resumen y mención de testigos que estuvieron presentes. Según las Partidas, los testigos deben ser tres, o bien dos si eran escribanos públicos¹², salvo en los testamentos que deben ser siete¹³. Los testigos son un elemento fundamental de la validación documental¹⁴. Al principio, las notas eran conservadas en hojas sueltas, *in cartulis* y guardadas juntas en un cartapacio o cuaderno. Las notas en general no se han conservado, ya que se destruían tras ser registrados en el libro, excepto algunas sueltas que a veces han quedado incluidas en ellos y en los registros toledanos hemos encontrado algunas¹⁵. No obstante, el escribano sí estaba obligado a conservar el libro registro de notas¹⁶.

A partir de la legislación alfonísí las notas asentadas en libros, constituyan una registración individualizada y era un resumen en redacción objetiva del negocio escriturado carente de datación individual, existiendo un epígrafe cronológico común para todas las notas de un día, a continuación del cual van las notas de dicha fecha¹⁷. La composición diplomática de la nota varía desde la nota literal, breve, extensa o enunciativa¹⁸. En las notas se lograba la abreviación mediante la suspensión de cláusulas, indicando sólo las palabras iniciales de ellas seguido de un etcétera que denominamos cláusulas etcetereadas.

Bono Huerta, afirma que fue usual también la triple redacción¹⁹, pues la práctica notarial introdujo desde un principio en Italia, y poco después en muchas partes y también en Castilla²⁰, la triple extensión documental. De esta manera quedó

10. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina: fases de redacción y forma documental», en Actas del Convegno Internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane: *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombina*. Milán, Giuffrè, 1994, pp. 191-192 y 195.

11. BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho notarial español*, I. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1979, p. 238-255. Breve introducción a la diplomática notarial española. Primera parte, Sevilla, 1990, pp. 32-44. También en «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986, Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV, Valencia Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Esport, 1989, p. 499-500. «Modos textuales de trasmisión del documento notarial medieval». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 15, (1997), pp. 15-42.

12. Partida 3, 18, 54. Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio..

13. Partida 6, 1, 1. *Idem*.

14. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos y la validación documental», *La validación de los documentos: pasado, presente y futuro*, Octavas jornadas archivísticas, 2006, Sanlúcar de Guadiana. REY DE LAS PEÑAS, Remedios (coord.) Huelva, Diputación Provincial de Huelva, Archivo, 2007.

15. (ACTO) Obra y Fábrica, 1269 y 1277. En adelante (ACTO) OF.

16. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales...», p. 81.

17. BONO HUERTA, José: Breve introducción..., p. 35.

18. BONO HUERTA, José: Los archivos notariales..., p. 20.

19. BONO HUERTA, José: Breve introducción..., p. 38-39.

20. Espéculo 4, 12, 8. *Opúsculos del rey sabio. el Espéculo*. Edición de la Real Academia de la Historia, 1836, Madrid,

desdoblado en un libro de notas, o colección de primeras extensiones, y en un registro (no siempre llevado en forma de libro), o serie de segundas extensiones. Entre los registros de Toledo tenemos evidencia de la tripe redacción en los de los escribanos públicos, Ferrán Vázquez y Alfonso Martínez de Mora. A esta razón responden los breves asientos enunciativos, generalmente de una o dos líneas, que informan de un documento que está asentado previamente en su manual. Otro ejemplo le tenemos en Sevilla, donde, como en otros lugares de la Corona de Castilla, se utilizó la triple redacción, aunque no de una manera plena, y sólo en los otorgamientos que, por su complejidad o importancia intrínseca, el notario juzgaba necesario hacer una extensión íntegra en el registro y no solamente la abreviada, contenida en la nota asentada en el libro de notas. Cuando esta última incluía una redacción íntegra se prescindía de repetirla en el registro²¹.

La nota revestía distintas modalidades, desde la nota sucinta, que comprendía únicamente lo esencial del negocio en redacción objetiva, hasta la nota en redacción subjetiva, con el texto integral del otorgamiento y reseña completa de las cláusulas formularias, como sucede en la mayor parte de los testamentos, hecho que se constata en los registros toledanos y en algunos notarios de Sevilla²².

Respecto a consignar que había sido expedida la escritura pública definitiva, se hace constar de distintas formas: en el propio texto de la nota asentada, con el término: *sacada la escritura pública*; o con: *fecha la carta*; o mediante iniciales en el margen izquierdo se expresaba simplemente con las siglas *ff= fecha*; o bien mediante rayas paralelas *///*; o por una o dos curvas parabólicas, que cruzaban el texto de la nota. Así era exigido en el Fuero Real (1.8.3.): «*que la carta fuere fecha e sacada de la nota por (la) que la hizo, ponga que es carta fecha della*»²³. Estas indicaciones la llevan al margen muchas notas en los distintos registros de Toledo, bajo esas formas y otras, que se irán detallando en cada caso, sin embargo, es muy probable que se omitieran en muchas ocasiones, no dejando testimonio de haberse expedido la escritura definitiva, aún cuando se hubiese realizado.

2.1.1. El sistema bi-instrumental, tri-instrumental y los manuales

Equiparamos la denominación de registro y libro de notas para la etapa medieval, definido como un libro que incluye asientos resumidos, donde las cláusulas están etcetereadas y predominantemente en redacción objetiva. Sobre el proceso de

Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018, p. 268. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2018-92. (Consultado 20 noviembre de 2021)

21. BONO HUERTA, José; UNGUETI-BONO, Carmen: *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento. Introducción, catálogo de protocolos del siglo XV y colección documental*, Sevilla, Junta de Decanos de los Colegios notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1986, p. 38.

22. BONO HUERTA, José: *Breve introducción...*, p. 40.

23. BONO HUERTA, José: *Idem*, p. 43.

elaboración documental, una parte de la historiografía, encabezada por Bono Huerta²⁴, es partidaria del sistema mayormente bi-instrumental, que comprendería dos fases textuales. Sin embargo otros autores, como Rodríguez Adrados²⁵ y Néstor Vigil²⁶ son partidarios de un sistema tri-instrumental y consideran los libros de notas previos y distintos a los registros. No obstante, Bono admite que en algunos casos sí se produjeron tres instrumentos (notas resumidas, notas desarrolladas y el documento signado o definitivo), aunque sin llegar a considerar que esto suponga un sistema tri-instrumental. Ostos Salcedo²⁷ aboga por el sistema bi-instrumental, pero entiende la existencia en algunos casos de tres instrumentos como un precedente del protocolo moderno, que desarrolla en sus matrices los documentos completos con desarrollo de todas sus cláusulas, a partir de donde se extenderían las escrituras definitivas signadas, o instrumentos.

Y no obstante en la etapa moderna, los escribanos públicos seguían, en la práctica, generando un libro a modo de borrador, en el que anotaban los datos esenciales de los negocios, (denominados libros de notas o libros de escrituras menudas o manuales), que generalmente no se han conservado, pero de los que existen algunos ejemplos, como los estudiados por Reyes Rojas²⁸ para las escribanías públicas de Sevilla, sobre el uso generalizado de los libros de escrituras menudas hasta 1530. A partir de esa fecha, deja de hacerse referencia a los libros de escrituras menudas y se sustituye por un libro denominado manual²⁹. El registro medieval tenía valor jurídico, del que carecen estos libros manuales y es, probablemente por este hecho, por el que la corona actuó reiteradas veces para tratar de lograr este objetivo, pero sin mucho éxito³⁰. Vázquez Bertomeu apunta como posibilidad, que el manual sea un libro personal que los notarios tenían obligación de llevar, un registro personal de todos los documentos que pasaban ante ellos³¹.

En Toledo se han conservado algunos manuales de época moderna entre los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial³², que no se encuentran identificados como tales, sino como protocolos, pero que tienen todas las

24. BONO HUERTA, José: *Idem*, p. 39 y ss.

25. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales...», p. 77.

26. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la Catedral de Oviedo en la Baja Edad Media...», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, p. 214.

27. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Los escribanos públicos de Córdoba...*, p. 203-204.

28. ROJAS GARCÍA, Reyes: *Los libros de escrituras menudas en las escribanías públicas de Sevilla (1504-1550)*. (Tesis doctoral), Universidad de Sevilla, 2012, p. 62. <https://idus.us.es/handle/11441/24248> (Consultado 12 de enero de 2021).

29. ROJAS GARCÍA, Reyes: *Ibidem*.

30. ROJAS GARCÍA, Reyes: *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2015, p. 67.

31. VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada-A Coruña, Edicíos do Castro, 2001, p. 132: «los registros capitulares hacen referencia expresa a la existencia del manual, del que se da a entender que es un libro personal donde las escrituras otorgadas están recogidas en un estadio de redacción más amplio...».

32. Archivo Histórico Provincial de Toledo, (AHPTO) 16272, 40948 y 40949, Protocolos notariales. Los dos últimos de 1779.

características de los manuales. Son volúmenes que bajo su encuadernación contienen distintos cuadernos mensuales numerados y donde consta en su primer folio que lo son: «*Manual del mes de marzo*»³³. Tienen como característica que las escrituras están firmadas por los testigos, pero no por el escribano³⁴, con fórmulas completas y con distintas enmiendas y tachaduras, con notas marginales como muestra de que las escrituras se sacaron, incluso algunos de los documentos se suceden a modo de notas abreviadas³⁵.

2.2. LOS REGISTROS MEDIEVALES CONSERVADOS EN CASTILLA

Si comparamos con los protocolos notariales que se conservan a partir del siglo XVI, los registros medievales castellanos que nos han llegado son escasos, al igual que ha sucedido con los de Portugal³⁶; por el contrario la Corona de Aragón cuenta con gran número de ellos. En cuanto a las causas de esta escasez, la historiografía se ha pronunciado en distintos sentidos. Una causa es la poca diligencia que los notarios castellanos pusieron en la conservación, y no por la inexistencia de unas normas precisas y claras al respecto, que las hubo, en la legislación de Alfonso X³⁷. Ostos Salcedo destaca la circunstancia de que incluso hay quien ha negado que existieron, y que los notarios castellanos, en general, hicieron dejación de asentar las notas en libros. Sin embargo, las constantes alusiones a estos libros en los documentos notariales y la copia literal de notas en traslados posteriores, no dejan duda de que existieron desde casi los primeros momentos de la actividad del notariado³⁸, y así lo demuestran numerosas referencias documentales³⁹. Tenemos un buen ejemplo para Toledo en la intervención judicial que se produjo en 1445 para sacar escrituras del libro de notas de un escribano fallecido⁴⁰. Otra causa de no haberse conservado los

33. (AHPTO) 16272, Protocolos notariales, (P- 1258), f. 161r., de Juan Sánchez de Montesinos de 1538. Y de forma sucesiva los de los meses siguientes, f. 552 r.: «*Manual de mes de julio*»; f. 578r.: «*Manual de mes de agosto*», etc. Sólo se conserva de ese escribano público el manual y no el protocolo de dicho año.

34. No incluye su firma en los primeros 348 folios.

35. (AHPTO) 16272, Protocolos notariales (P- 1258), f. 26r.-29r.

36. VIGIL MONTES, Néstor: «La institución notarial y sus documentos en el Reino de Portugal en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 44 (2017), p. 267. <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2017.i44.13>

37. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa: *El registro notarial de Torres, (1382-1400). Edición y estudios*. Granada, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte; Archivo de la Real Chancillería, 2012, p. 17.

38. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*. Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2010. p. 17.

39. Así en Zárrora en el siglo XIV hay evidencia por el traslado de la nota de un registro de Antón Fernández, notario de Villalobos, FERNÁNDEZ, Raquel del Carmen: «Contribución al estudio de los protocolos notariales castellanos. Traslado de una nota de un registro de escribano de 1389», *Anuario de historia del derecho español*, 56, (1986), pp. 753-758.

40. ANTUÑA CASTRO, Roberto: «La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 29, (2016), pp. 49-74. <http://doi.org/10.5944/etfii.29.2016.15467>

registros se debe a que la expedición de copias no reportaba beneficio económico a los escribanos⁴¹.

Son excepcionales los registros del siglo XIV y algo más abundantes los del siglo XV, conservados en diferentes tipos de archivos. Desde los últimos años del siglo XX, se ha producido un creciente interés por el estudio y publicación de los registros medievales y algunos han estudiado sus textos íntegros. Sin ánimo de exhaustividad, vamos a reseñar una buena parte de ellos.

Cronológicamente por el año en que fueron publicados, los primeros en salir a la luz fueron los registros de Ágreda⁴², en 1952. En la década de los años ochenta del pasado siglo, se publicaron varios: el registro de Sant Pere de Salás⁴³, el registro notarial de Santillana⁴⁴ y el de Dueñas⁴⁵. En los años noventa se publicaba el cuaderno de notas de Carmona⁴⁶, los registros de la Casa de Valdecarzana del monasterio de San Pedro de Teverga⁴⁷, y del monasterio de San Salvador de Valdediós⁴⁸, así como los de Orense⁴⁹, el de Murcia⁵⁰ y los registros notariales de Madrid⁵¹, los registros de Córdoba⁵², el del escribano de cámara y contador de Hacienda sevillano⁵³; los registros de Jerez de la Frontera⁵⁴; el de Cádiz, y el de Rianxo⁵⁵. En los primeros años

41. ARRIBAS ARRANZ, Filemón: «Los escribanos públicos de Castilla durante el S. XV» en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*. Vol. 1, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 165-270 (pp. 216-217).

42. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 19, (2012). SÁNCHEZ BELDA, Luis: «los Archivos de Ágreda» *Celtiberia*, 3, (1952). RUBIO SAMPER, Agustín. *Fuentes medievales sorianas: Ágreda*, 2 vols., Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999-2001.

43. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere de Salás». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, X, (1982), pp. 88-105.

44. PÉREZ-BUSTAMENTE, Rogelio: *Registro notarial de Santillana*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1984.

45. PÉREZ-BUSTAMENTE, Rogelio: *El registro notarial de Dueñas*, Palencia, Fundación Matritense del Notariado, 1985.

46. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Cuaderno de notas de Gabriel Alfonso, escribano público de Carmona (1466-1468)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 19, (1992), pp. 215-229.

47. FERNÁNDEZ SUÁREZ, Ana: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

48. SANZ FUENTES, M.ª Jesús: «La praxis del documento notarial en Asturias. Un libro de notas del monasterio de Valdediós (1448-1449)», *Estudios dedicados a la memoria del prof. Luis Miguel Díez de Salazar Fernández*, AYERBE IRIBAR, María Rosa y DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel, (coords.) Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993, pp. 389-403.

49. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *De Ourense medieval. Rexistro de Xoán García*: notario do Concello de Ourense, do ano 1484. Ourense, Boletín Auriense, 1993.

50. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia, siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, (1993-1994), pp. 77-94

51. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio y RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. *Los registros notariales de Madrid (1441-1445)*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995.

52. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.

53. ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, (1996), pp. 1-62.

54. ROJAS VACA, M.ª Dolores: *Un registro notarial de Jerez de la Frontera. (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, 1998. «Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1995, p. 311.

55. TATO PLAZA, Fernando Rafael: *Libro de notas de Alvaro Pérez, notario da terra de Rianxo e Postmarcos (1457)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega- Ilustre Colexio Notarial da Coruña, 1999.

del presente siglo vieron la luz los del monasterio de San Andrés de Espinareda⁵⁶ y un registro de Cuenca⁵⁷. Ya en la segunda década del siglo los registros notariales de Sevilla⁵⁸ y los de Alcalá de Guadaíra⁵⁹; otro registro de Madrid⁶⁰, los de Lorca⁶¹, el registro notarial de Torres⁶², el de Ledesma⁶³, el de Ávila⁶⁴, el del condado de Luna⁶⁵ y otro conservado en la catedral de Sevilla⁶⁶. Por último, en 2020 se ha publicado el más antiguo hasta ahora conocido, el de Castrillo-Tejeriego que data de 1334-1335⁶⁷.

3. EL ENTORNO DE PRODUCCIÓN DE LOS REGISTROS: LA CATEDRAL DE TOLEDO. LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS Y LOS NOTARIOS APOSTÓLICOS

3.1. LA SEDE CATEDRALICIA, EL CABILDO Y EL ARZOBISPO

Durante el siglo XV, el arzobispo de Toledo era el más grande y poderoso de los reinos hispanos, por los extensos territorios que gobernaba y las rentas que le generaban. Al mismo tiempo, el arzobispo toledano, era el metropolitano de una extensa provincia eclesiástica que comprendía siete diócesis sufragáneas.

56. JIMÉNEZ SUÁREZ, M.ª Jesús: *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro; Caja España de Inversiones; Archivo Histórico Diocesano, 2005.

57. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: «El primer registro de Simón Fernández de Moya, escribano público de Cuenca. 1423», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H^a Medieval*, 18, (2005).

58. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla...*

59. GARCÍA DÍAZ, Jesús: *Los más antiguos protocolos notariales de Alcalá de Guadaíra (1478-1510)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2010.

60. PUÑAL ALONSO, Tomás: «Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (S. XV)», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, pp. 193-210.

61. REINALDOS MIÑARRO, Diego Antonio: «Registros notariales del Archivo Histórico Municipal de Lorca (Murcia): Aportación documental (siglos XV-XVI)», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXV, (2010).

62. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y otros: *El registro notarial de Torres...*

63. ÁLVAREZ-CARBAJAL, Francisco Javier: *El registro del notario Martín Fernández de Ruiforco (1468) Un escribano público en el Condado de Luna*, Sevilla, Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas 2014. <http://cartulario.es/premio-de-investigacion-a-jovenes-investigadores-en-ciencias-y-tecnicas-historiograficas/> (Consultado 8 de diciembre de 2020).

64. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010 y SANZ FUENTES, M.ª Josefina: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.

65. ÁLVAREZ-CARBAJAL, Francisco Javier: *El registro del notario...*

66. CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «Un libro de notas de los escribanos de la indulgencia (Sevilla, 1445)», *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa (coord.) Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.

67. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: «Palabra de notario. El registro de Gonzalo Pérez, escribano de Castrillo-Tejeriego (Valladolid) (1334-1335)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 47, (2020). <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2020.i47.09>. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: El registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335), Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, Monografías, 14, 2021. <https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2021/06/ESCRITURA-PODER-Y-VIDA-SEEM-14.pdf> (Consultado 14 de noviembre de 2021).

El extenso territorio de la archidiócesis se dividía en 6 arcedianatos (Toledo, Talavera, Madrid, Guadalajara, Calatrava y Alcaraz), a su vez distribuidos en 22 arciprestazgos y cuatro vicarías⁶⁸.

La catedral estaba presidida por el arzobispo, asistido por el cabildo catedralicio. Este último lo formaban un grupo de clérigos cuya vida se desarrollaba al servicio de la catedral, que rodeaba y asistía al obispo, estando al frente de la sede pastoral y de la administración de sus bienes⁶⁹. El cabildo, en el desarrollo de sus funciones se configura como una oficina expedidora de documentos, estando dotado de una estructura burocrática compleja ya en el siglo XV. La escribanía capitular, en el marco de sus gestiones y administración de sus bienes y rentas, contó con un número importante de notarios y escribientes a su servicio. Los organismos responsables de la actividad económica del cabildo eran el refitor y la obra: «*La oficina del refitor necesitaba la colaboración de una serie de oficiales menores que realizaba cometidos puntuales en las distintas tareas administrativas asignadas a este organismo: un escribano para transcribir las escrituras realizadas a los diferentes libros y llevar su registro; dos notarios del cabildo, uno privado, para realizar las escrituras, y otro público para solemnizarlas...*»⁷⁰. Uno de los escribanos públicos del número de la ciudad de Toledo trabajaba para el cabildo toledano y redactaba los propios libros de contratos, notales o protocolos⁷¹, donde extendía las escrituras matrices que, sobre los bienes del cabildo, este otorgaba con particulares⁷². Esta dualidad de escribanos la encontramos también para la realización de contratos capitulares del cabildo catedralicio de Burgos⁷³ y en otros cabildos castellanos como el de Santiago de Compostela⁷⁴.

Los libros de contratos expedidos por escribanos públicos, son una fase posterior a los registros o libros de notas; en ellos el documento asentado reviste la forma de minuta, con redacción jurídica del texto, aunque con las cláusulas más o menos abreviadas, y a veces firmados, según los casos. Como sucede en el caso compostelano, hay de dos tipos: unos recogen la nota del documento y otros la

68. LOP OTÍN, M.ª José: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto teológico San Ildefonso / Diputación Provincial de Toledo, 2008, pp. 21-22.

69. LOP OTÍN, M.ª José: *Idem*, p. 17.

70. LOP OTÍN. M.ª José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 516-517. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/7343/>. Cita como referencia en la nota 229 «El Estatuto de don Blas (BNE. Ms. 6260, f. 15r.) (Año 1388), dispone muy detalladamente las funciones de cada uno de estos notarios del cabildo. El privado se ocuparía de dictar y ordenar las cartas del cabildo, y el público de preparar los instrumentos de compra, venta, permuta, arrendamiento, presentación de cartas apostólicas, de legados, jueces y procesos, requisiciones, respuestas y cualquier contrato del cabildo y registrarlo en el protocolo correspondiente». *Constitutiones ecclesiae Toleanae* [Manuscrito 6260], f. 15r. Dicho manuscrito en Biblioteca Digital Hispánica: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=o000080780&page=1> (Consultado 26 de diciembre de 2020).

71. De esas tres formas los encontramos denominados por Carmen Torroja.

72. Del siglo XV conservamos los producidos por el escribano público Alfonso Martínez de Mora y de otros durante el siglo XVI: Pedro de Uceda y Juan Sotelo de Uceda, Alonso Sánchez y Ambrosio de Mejía.

73. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012, p. 248.

74. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «El escritorio capitular compostelano (1460-1481)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, (1997), pp. 498-499.

minuta o nota en redacción jurídica⁷⁵. En el caso de los registros de la catedral de Oviedo⁷⁶, en los de actas capitulares no se anotaban la totalidad de los contratos, sino que se combinaban con otros sistemas de registro. En Toledo, en una primera fase se redactan en registros los acuerdos capitulares relativos a los negocios y contratos sobre los bienes, y posteriormente, se expedían los documentos en el libro de contratos, donde aparece el texto in extenso, con o sin elementos de validación, a partir del cuál se expediría el instrumento definitivo.

3.2. LA ESCRIBANÍA Y CANCELLERÍA DE LA SEDE TOLEDANA

Para entender y contextualizar los registros del Archivo Capitular, es necesario conocer la estructura de esta sede catedralicia. Sin embargo, la organización cancelleresca y escrituraria de Toledo está sin estudiar al igual que otras muchas⁷⁷. Tampoco conocemos como se formaban los notarios en el entorno catedralicio, aunque a través de los libros sobre literatura notarial, que se conservan en la Biblioteca Capitular toledana, deducimos cuáles eran sus referencias para el uso en las escribanías capitular y episcopal⁷⁸.

En orden a clasificar los registros según su procedencia, conviene diferenciar entre la escribanía capitular y la episcopal o cancellería del arzobispo, y dentro de esta última, por un lado en la propia sede, y por otro, los escribanos señoriales arzobispales en las tierras de su jurisdicción. Aunque no se tiene la certeza, es posible que algunos de los notarios actuasen simultáneamente para el cabildo y para el arzobispo, como sucedió también en Oviedo⁷⁹. Desconocemos el momento concreto de la separación de las escribanías, capitular y del arzobispo en Toledo, pero desde luego fue anterior al siglo XV, siglo en el que ya estaban diferenciadas, puesto que las distintas funciones ejercidas por ambas así lo exigirían. En general, existió esa separación en otros cabildos catedralicios castellanos tras la fractura del régimen de vida en común, que el obispo y el cabildo habían practicado hasta

75. VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes, *Notarios, notarías y documentos...*, p. 50.

76. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 222

77. VIGIL MONTES, Néstor: *La catedral de Oviedo (1440-1460). Usos diplomáticos de la administración capitular*. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2013, p. 367: «los cabildos de los que no tenemos ninguna información al respecto, a saber: Tuy, Orense, Astorga, (...) e incluso sorprendentemente sobre el más importante de todos, el de la sede primada de Toledo». Tengo que agradecer profundamente la generosidad de su autor, que me ha proporcionado el acceso al texto de esta tesis.

78. SIMÓ SANTONJA, Vicente Luis. *El notariado español en los siglos XIII y XIV*. Madrid, Colegios Notariales de España, 2007, p. 103. «Entre los tratados del *Ars Dictandi* se encuentran en la biblioteca capitular de Toledo, la *Summa dictaminis de Stephanus Parisiensis* y *El Speculum iudiciale de Durante*».

79. GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Juan. «Formularios notariales de los siglos XIII al XVI». *Anales de la Academia Matritense del notariado*, 1980, pp. 227-286. P. 255: «Un género de obras que tiene importancia en relación a los formularios notariales se halla representado por los tratados teóricos que, conocidos con el nombre de *Ars Dictandi*, recogían las reglas fundamentales de redacción de los documentos».

79. VIGIL MONTES, Néstor: *La catedral de Oviedo...*, p. 61.

ese momento y, por lo tanto, de la separación de sus bienes patrimoniales y su organización administrativa en dos mesas: la mesa episcopal y la mesa capitular⁸⁰.

3.2.1. Escribanía capitular

Las labores escriturarias, estarían desempeñadas en el cabildo en general, por los notarios apostólicos, un escribano público, el secretario y numerosos escribientes, entre ellos los clerizones, que además de las funciones litúrgicas ejercían las funciones de escribanos⁸¹. En particular, habría algunos escribanos del cabildo nombrados específicamente para ejercer determinadas funciones, entre ellos, el escribano de la obra⁸². Dentro del cabildo ocupa un lugar destacado la Obra y Fábrica, organismo autónomo distinto de la mesa capitular y dotado de bienes propios, cuya finalidad consistía en sostener la construcción y conservación de la fábrica del templo. Contaba con un escribano de nómina y varios escribientes⁸³.

No obstante, en el cabildo la principal fuente de producción documental era la secretaría capitular con el secretario al frente, ayudado de numerosos escribientes⁸⁴. El secretario capitular ejercía de escribano del cabildo y formaliza los libros de las actas capitulares, documento que recoge las decisiones adoptadas por este órgano. Es una figura importante con una de las funciones escriturarias más destacadas, común a todas las sedes episcopales.

3.2.2. Cancillería arzobispal

En Castilla el nombramiento de notarios y escribanos era una facultad real que en ocasiones se confería a los señores, los obispos eran pues, unos señores más, con facultades de gobierno en la ciudad que tenían su sede y en los lugares de su jurisdicción, pudiendo nombrar a estos oficiales en ella. Por lo tanto, el obispo o arzobispo en el caso de Toledo, tenía en su territorio la facultad del señorío temporal y, entre otras, la potestad de impartir justicia, que era ejercida mediante

80. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*, p. 105.

81. LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio...*, p. 300.

82. El escribano de la obra es elegido por el cabildo. (Será uno según las Constituciones de 1490 del cardenal Mendoza). Biblioteca Capitular de Toledo (BCTO), Ms. 23, 17, f. LIX. Es el encargado de dar fe de todos los actos de administración de la obra. LOP OTÍN, M.ª José: *La catedral de Toledo...*, pp. 136-137. En 1486 lo era Alonso Gómez. *Ibídem*, f. 109v.

83. GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la Edad Media (1100-1500)», *Lugares de escritura: La catedral: X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, MOLINA DE LA TORRE, Francisco José, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.) Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, p. 56. La Obra y Fábrica, fue creada, según parece por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada en los inicios mismos de la construcción de la catedral, 1226.

84. GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes...» pp. 54-56: «Las otras oficinas productoras eran el refitor, receptor de vestuarios, receptor del pan o granero, la tesorería, los cabildos de Reyes Nuevos y de la Capilla Mozárabe y la parroquia de San Pedro, las hermandades de racioneros y capellanes y la Obra y Fábrica».

sus propios tribunales, personalmente o, como fue lo más común, a través de sus jueces y vicarios generales en los que delegaba su poder jurisdiccional⁸⁵.

La cancillería arzobispal se organizaba en razón de las funciones que desempeñaba el prelado, contaba con un secretario, notarios de nombramiento arzobispal y escribientes. Uno de los secretarios fue Luís López de Sahagún, al que pertenecen dos de los registros que analizaremos más adelante, con posterioridad, en 1468, ostentaba el cargo el notario apostólico Diego Rangel⁸⁶.

Dentro de la cancillería arzobispal, un notario de la sede o notario del arzobispo era designado para la escrituración de los asuntos judiciales de la Audiencia o Curia episcopal. La jurisdicción ordinaria del obispo se ejercía por un juez delegado, el vicario general o bien por el tribunal del arcediano, actuando como juez ordinario con apelación ante el obispo. Por otra parte, los notarios apostólicos, desde principios del siglo XIV, los encontramos en todos los territorios españoles en las ciudades con sedes episcopales, siendo notarios por la autoridad apostólica que podían ser nombrados, bien directamente por el papa⁸⁷, bien por el obispo por delegación, como es el caso de Alfonso Martínez de Mora, autor de algunos de los registros aquí estudiados. A estos notarios les fue restringido el ejercicio de su función a los asuntos meramente de la Iglesia.

Entre los registros que analizaremos, varios de ellos son producto de estas facultades judiciales del arzobispo, bien de forma completa o parcialmente: ACTO OF. 1269, 1277, 1288 y 1283. Otros registros castellanos son de esta naturaleza, como el de Alfonso González de Bonillo notario público en Ávila por la autoridad del obispo⁸⁸.

4. LOS REGISTROS NOTARIALES TOLEDANOS DEL SIGLO XV

Los archivos capitulares son una fuente potencial de conservación de registros medievales. Afortunadamente este tipo de libros, se han conservado en Toledo al igual que en otras sedes catedralicias, como Murcia⁸⁹, Santiago de Compostela⁹⁰ o Burgos⁹¹. Los registros que estudiamos proceden de distintos tipos de productores: escribanos públicos, notarios apostólicos⁹² y el secretario del cabildo, y comparten

85. DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22, (2012), p. 76.

86. LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio...*, p. 885.

87. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV. Estudios humanísticos». *Geografía, Historia y Arte*, 14, (1992), pp. 67-72.; y BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...* tomo 1, p. 197.

88. SANZ FUENTES, M.ª Josefa: *Documentación medieval...*, pp. 15-16.

89. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico...»

90. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos...*

91. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*

92. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 211. Este autor afirma que los estudios sobre los registros elaborados por los notarios eclesiásticos castellanos son muy escasos.

ciertas características comunes, puesto que son el mismo tipo documental. El libro de notas, bajo la misma forma diplomática, fue una solución documental para diversidad de actuaciones.

En la mayoría de los libros está identificado el nombre del notario o escribano al que perteneció y prácticamente en todos, se aprecia la intervención de distintos escribientes o amanuenses, que ejercían únicamente la labor material de escribir, por orden del notario o escribano responsable de los mismos.

Aunque los registros están clasificados dentro de la Obra y Fábrica de la catedral toledana, como veremos, no todos proceden orgánicamente de esta sección. Fueron descritos y catalogados por Carmen Torroja, bajo una clasificación por materias ordenadas alfabéticamente. Los incluye dentro del fondo Mayordomía, la mayoría de ellos en la subdivisión: «*Registros de escrituras*», excepto uno que está incluido en «*Protocolos*»⁹³. La autora mantuvo en la catalogación los títulos que tenían, en algunos casos los propios registros se autodenominaban protocolos⁹⁴.

Vamos a exceptuar de este estudio algunos registros, insertos en el catálogo, que son posteriores a 1503. Este hecho demuestra la pervivencia de la producción de este tipo de registros más allá de la Pragmática de Alcalá, aunque de forma residual. Un ejemplo es el registro señorial judicial de Juan Rubio, escribano público de Alameda⁹⁵, de 1513-1517, que excede del marco cronológico que tratamos y no es él único, algunos otros son ACTO OF. 1294 y 1295, sin perjuicio de la existencia de algunos más.

El cuadro siguiente servirá de marco para obtener una visión de conjunto, antes de abordar el estudio de cada uno de los libros. Diecisiete de ellos son registros de Toledo y cinco de la villa de Simancas. De los veintidós que vamos a analizar, en algunos nos detendremos con mayor nivel de detalle, porque contamos con más información de su autoría, o porque sus caracteres son más diversos. Entre los de Toledo, el más antiguo data de 1415 y perteneció al notario Juan Alfonso; los notarios apostólicos Diego García Hamusco y Diego Sánchez tienen tres y dos respectivamente, a lo que hay que sumar dos del secretario capitular Luis López de Sahagún. De los pertenecientes a escribanos públicos del número de la ciudad de Toledo, contamos con uno de Ferrán Vázquez y cuatro de Alfonso Martínez de Mora. Finalmente hay que añadir cuatro cuadernos de los que desconocemos el autor.

93. Dentro de la serie protocolos, incluye esencialmente los que designa como libros de contratos del cabildo, anteriores y posteriores a 1503, que contienen las matrices de arrendamientos, censos y otros actos referidos a las rentas de los bienes capitulares que administra la Obra y Fábrica.

94. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 15: «*Ha sido un poco difícil diferenciar los protocolos de los registros o notales. Los mismos escribanos los llamaban indistintamente de un modo u otro. En los protocolos van los libros que tienen las escrituras completas, casi siempre protocolizadas. En los registros se han reunido los que contienen sólo extractos breves, sin signo ni firma de escribano.*

95. (ACTO) OF. 1291. Registro de Alameda de la Sagra.

FECHAS	NOMBRE DEL AUTOR	TIPO DE PRODUCTOR	FORMATO Libro o cuaderno	SIGNATURA
1415-1416	Juan Alfonso	Notario	L	ACTO OF. 1269
1437	Registro de Simancas ¿Juan Sánchez Jordán el Viejo?	Escribano público del número en Simancas	C	ACTO OF. 1272
1441-1442	Luis López de Sahagún	Notario apostólico y secretario del cabildo	L	ACTO OF. 1274
1451-1452	Luis López de Sahagún	Notario apostólico y secretario del cabildo	L	ACTO SEC. CAP. I, C. 30
1451	Juan Sánchez Jordán el Viejo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1275
1452	Juan Sánchez Jordán el Viejo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1276
1462-1463	Diego Sánchez	Notario apostólico y arzobispal	L	ACTO OF. 1277
1465-1466	Ferrán Vázquez	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1278
1471-1472	Diego Sánchez	Notario apostólico y arzobispal	L	ACTO OF. 1279
1475	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1280
1476	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1281
1479	Registro de autoría desconocida	Desconocido	C	ACTO OF. 1283
1479	Juan Sánchez Jordán el Mozo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1282
1480	Juan Sánchez Jordán el Mozo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1284
1483-1489	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1285
1484-1486	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1286
1487	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1287
1488	Registro de autoría desconocida	Notario apostólico	C	ACTO OF. 1288
1489-1491	Registros de autoría desconocida	Desconocido, autor único ⁹⁶	2 C	ACTO OF. 1283
1490-1510	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número y notario apostólico	L	ACTO OF. 1095
1502-1503	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número y notario apostólico	L	ACTO OF. 1289

CUADRO CRONOLÓGICO DE LOS REGISTROS MEDIEVALES DEL ACTO

96. Bajo la firma ACTO OF. 1283, se contienen dos cuadernos de la misma autoría.

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Utilizaremos como sinónimas las denominaciones de registros y libros de notas, aunque predominantemente se hará uso de la primera.

Los tipos de registros medievales del ACTO, son derivados de la diferente naturaleza de las funciones ejercidas por sus productores: los de escribanos públicos del número nombrados por la autoridad real; de notarios apostólicos nombrados por la autoridad eclesiástica y los de escribanos públicos nombrados por el obispo y el cabildo en su señorío. Entre los primeros, –los públicos del número debido a que uno de ellos estaba al servicio del cabildo toledano⁹⁷–, son los registros conservados de Ferrán Vázquez y Alfonso Martínez de Mora que eran a su vez notarios apostólicos.

La gran mayoría de los registros toledanos son libros completos y encuadrados a excepción de cuatro cuadernos. Lo más frecuente entre los registros medievales ya publicados es que se conserven cuadernos sueltos de no demasiada extensión⁹⁸. Además, los de Toledo presentan la particularidad de su buen estado de conservación en general y el uso del formato cuarto mayoritariamente. Carecen de diligencias de apertura, sólo las encontramos en alguno según se detallará después. La diligencia de cierre está ausente en todos ellos, sólo uno de los libros se cierra con la firma del escribano público Alfonso Martínez de Mora.

El tipo de redacción imperante es el objetivo, salvo muy contadas excepciones. En cuanto al tipo de notas de los registros, predominan los que contienen notas abreviadas, etceteradas en muchos casos, con variables de distinta extensión, pero no están exentos de notas extensas según el notario o escribano, así como de la inclusión de textos íntegros en el caso de los testamentos. En todos los casos los asientos de notas no están firmados, salvo de forma muy excepcional.

El esquema de expresión de fechas es muy similar en todos ellos, salvo en los de Simancas. La práctica de la testificación se ajusta a lo estipulado en la legislación, aunque con variantes, y la utilización de los sistemas de cancelación depende del uso de cada escribano, algunos lo expresan textualmente, mientras que otros optan por las tachaduras o por los sistemas mixtos.

Las anotaciones marginales relacionadas con la expedición y entrega de la escritura signada, hacen su aparición en todos los registros de dos formas: coetáneas a la escritura del asiento y posteriores. Estas anotaciones marginales dejan constatación de que se ha expedido el documento, el instrumento definitivo, y aparecen abreviados al margen los términos «fecha» o «fecho», «asentado» y «registrado». Otro modo para dejar constancia de la expedición aparece en el texto de las notas en forma de cláusulas, según la práctica de cada escribano, así

97. Tenían su origen al menos en 1388 según el Estatuto de don Blas: *Constitutiones ecclesiae Toletanae...*

98. El registro notarial de Dueñas sólo conserva un fragmento de once folios de contenido judicial. PÉREZ-BUSTAMANTE. Rogelio: *El registro notarial...*, p. 59.

Alfonso Martínez de Mora lo incluye en cláusula en la parte final, de este modo: «*otorgó carta firme*», justo antes de proceder a la enumeración de los testigos. Hay anotaciones que pueden ir referidas a la identificación y localización de otros asientos realizados con anterioridad, expresado con la palabra «*ello*», está en relación con segundas expediciones del documento dentro del mismo libro. De este método hacen uso sólo alguno de los escribanos, generalmente los públicos. Otra cláusula cancelatoria se incluye con la expresión: «*dado por ninguno*»⁹⁹, como testimonio de anulación del documento. En otras ocasiones las cancelaciones aparecen tachando el texto de la nota de modo oblicuo, pero también pueden significar que se ha sacado la escritura. La práctica del tachado para cancelaciones se utilizó en otros lugares de Castilla, usado también por los escribanos de Sevilla, no así por los notarios cordobeses¹⁰⁰. Del mismo modo, las notas de expedición conviven en el margen izquierdo del folio, con las anotaciones del tipo de negocio, expresando el contenido o asunto que se escritura. En el caso de los registros de Alfonso Martínez de Mora, hay marginales de este tipo sistemáticamente en cada uno de los asientos.

Hallamos en varios de los registros ciertas notas que no responden a ningún negocio de tipo jurídico, sino de carácter histórico que se incluyen entre el resto de notas como un asiento más.

En relación a las fases de expedición documental y la definición de los sistemas bi-instrumental y tri-instrumental, se encuentra, en los registros de Alfonso Martínez de Mora, Ferrán Vázquez y uno de los de Diego García Hamusco, la referencia a la existencia de un manual -de expedición anterior al registro- como libro auxiliar de carácter práctico donde registraban ciertos documentos, los cuales no están incluidos en el registro propiamente dicho. El uso del manual, dentro del proceso de elaboración documental, corresponde a una fase intermedia de escrituración previa al registro, pero no siempre obligatoria para extender todos los documentos desde la elaboración de la nota al instrumento¹⁰¹. En Toledo no podemos establecer una secuencia completa, al no conservar el manual y el registro del mismo escribano o notario, lo que implica que no se puede establecer una comparación entre ambos, ni siquiera determinar si alguno de los registros estudiados es en realidad un manual.

La existencia del manual, observado entre los escribanos públicos de Toledo, respondería a la práctica notarial de un sistema tri-instrumental. En el ámbito castellano, encontramos ejemplos de manuales como el del monasterio de San Andrés de Espinareda¹⁰², que se conserva el libro de notas¹⁰³ y el registro pertene-

99. Esta fórmula es utilizada también por los notarios cordobeses. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Los escribanos públicos de Córdoba...*, p. 208.

100. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Ibídem*.

101. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere...».

102. JIMÉNEZ SUÁREZ, M.ª Jesús, *Colección documental...* p. 28.

103. Denomina así la autora a los dos tipos de libros de forma diferente.

ciente a Lope Alonso. Con ambos se evidencia la práctica de la triple redacción, al menos desde fines del XIV en el monasterio, y permite la diferenciación y comparación entre los dos. Otro ejemplo de la existencia de un manual es el libro notarial de Sant Pere de Salás¹⁰⁴.

No es mucha la bibliografía producida sobre los manuales, sin embargo, es muy significativa la aportación de Ferrer i Mallol¹⁰⁵ para poder definir estos libros. Dentro de la esfera de la práctica notarial diaria, el manual servía primero de *-pro memoria-* de las escrituras que había que ir extendiendo, lo que se hacía necesario por el largo término de tiempo que podía transcurrir entre la *rogatio* y la *traditio* del instrumento, y servía al mismo tiempo de índice de cédulas (notas antes de ser asentadas en el registro). Es de suponer que se llevaba más o menos al tiempo y que en el manual se asentaban minutas. Asimismo, es necesario considerar las precisiones de otro autor, Costamagna matiza que no todo lo que está en el manual se pasaba al registro y viceversa¹⁰⁶. Esto lo podemos constatar por las anotaciones encontradas en varios registros de Toledo en los que se menciona que ciertos documentos se hallan en su manual. Para este autor el uso del manual más que una obligación legal, responde a necesidades esenciales de carácter práctico, más que jurídico¹⁰⁷.

El tipo de escritura de los registros es variada, siempre dentro de la escritura gótica imperante en el siglo XV castellano; además, al tratarse de escrituras cursivas, el factor personal del escribiente o amanuense es determinante¹⁰⁸. El hecho de que el número de escribientes que intervienen en cada registro sea de más de dos, en casi todos los casos, requeriría el estudio de cada uno de ellos, cuestión en la que no nos podemos detener por motivos de extensión y complejidad. En general los registros, con su contenido resumido por ser de uso interno y no definitivo como será el instrumento, utilizan variantes corrientes de la escritura básica del escribano. Para la elaboración de las escrituras definitivas, se valora la solemnidad de la escritura como garante de la autenticidad del documento¹⁰⁹ y se utilizan tipos más cuidados. En los registros toledanos encontramos distintos grados de cursividad, incluso en algunos podemos decir que de descuido, debido a la inmediatez de su redacción.

En referencia al soporte escriturario de todos los libros que es el papel, existe diferencia entre el de todos ellos, desde el más grueso del registro de Juan Alfonso

104. OSTOS SALCEDO. Pilar, «Libro notarial de Sant Pere...», p. 90.

105. FERRER I MALLOL, M.ª Teresa: «La redacció de l'instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes». *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, 4, (1974), pp. 60-61.

106. COSTAMAGNA, Giorgio: *La Triplice redazione dell'instrumentum Genovese: con appendice di documenti*. Genove, Soc. Ligure di Storia Patria, 1961, p. 34.

107. COSTAMAGNA, Giorgio: *Idem*, p. 53.

108. SANZ FUENTES, M.ª Josefá: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», *V Jornadas de la Sociedad española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*. SANZ FUENTES, M.ª Josefá y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.) Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, p. 125. Esta autora plantea una clasificación adaptada a la nomenclatura internacional de los tipos de escrituras castellanas.

109. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 220.

hasta los últimos de Alfonso Martínez de Mora de elaboración más cuidada. Todos utilizan papel fabricado en la ciudad, el afamado papel toledano¹¹⁰, a excepción obviamente, del papel usado en los registros de Simancas. El papel toledano del siglo XV es de calidad deficiente y no comparable al de los siglos anteriores¹¹¹. En el año 1400, según las Ordenanzas antiguas de la ciudad de Toledo, el papel lo fabricaban los pergamineros, que debían hacerlo de buena forma y bien recio, blanco y liso de manera que no se quebrase¹¹². Incluso se encuentran referencias de documentos del siglo XV escritos sobre papel toledano, que el Colegio de los Escribanos Públicos del Número tenían en su arca en 1516¹¹³.

El criterio que seguimos en el análisis de cada registro es cronológico y por sus productores, puesto que presentan caracteres externos e internos comunes. En aras de la brevedad y ante la imposibilidad de hacer un desarrollo exhaustivo, se presentará sólo un avance del estudio de estos libros. Se hará especial hincapié en el registro más antiguo y en los de notarios o escribanos de los que tenemos más información.

5. ANÁLISIS DE LOS REGISTROS

5.1. EL REGISTRO DEL NOTARIO JUAN ALFONSO

De este notario, Juan Alfonso, sólo se conserva un único registro, ACTO OF. 1269, es el mas antiguo de los localizados en el Archivo Capitular y abarca los años 1415 y 1416. En su diligencia de apertura, se autodenomina protocolo: «*Ihesus. Protocolo de Juan Alfonso notario del anno de IMCCCC^a e XV annos, de los contratos e casos que antel passaron*»¹¹⁴.

Del autor del registro no nos consta ninguna información¹¹⁵, sólo sabemos que es un notario al servicio del arzobispo y del cabildo, posiblemente notario apostólico y arzobispal por las funciones que desarrolla, pues da fe tanto de actos de justicia

110. MARCOS BERMEJO, M.ª Teresa: La fabricación artesanal de papel en Castilla-La Mancha. (Tesis doctoral inédita) Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 119 y ss.: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2368/1/H001501.pdf> (Consultada 28 de octubre de 2021). GARCÍA DÍAZ, Isabel, MONTALBÁN JIMÉNEZ, Juan Antonio. «El uso del papel en Castilla durante la Baja Edad Media». *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Valencia, 2005, pp. 406-407.

111. *Ibidem*.

112. Archivo Municipal de Toledo (AMTO), Archivo Secreto, Alacena II, leg. 6, nº 4, f. LX. cap. XXIII.

113. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 86v.: «*Carta del rey don lohan para los escriuanos que siguen las escrputuras escripta en papel toledano*», (aunque sin datar, se refiere a un documento de Juan II, del siglo XV). *Ibídem*, f. 88r.: «*una elección de seys escriuanos que es antigua escriptura en papel toledano*».

114. (ACTO) OF. 1269, f. 1r.

115. Sin poder identificarle de otro modo, localizamos a un Juan Alfonso bastantes años después, en 1456. No es pertinente plantear la hipótesis de que pudiera ser el mismo, debido a la diferencia de años transcurridos entre 1415 y 1456. (ACTO) OF. 1093, f. 9v.: «*al honrado Juan Alfonso bachiller in vtroque iure canonico de la dicha iglesia vicario general en lo espiritual y temporal en todo el arzobispado de Toledo*».

de la Audiencia del arzobispo, como de asuntos entre particulares con carácter señorial en el territorio, sobre individuos sujetos a la jurisdicción arzobispal. En los asientos de notas que son relativos a la administración de justicia, indica junto al epígrafe de fecha quien es el juez que ejerce cada día. Por otra parte parece que no le correspondía la función de notario de la Audiencia pues, aunque muchas de las notas que registra son sobre actos judiciales, dice en una ocasión que sustituyó al notario de la Audiencia Arzobispal: «*Este dicho dia yo Juan Alfonso, notario, me asente en el audiencia de mi señor el arçobispo de Toledo en lugar de García Ferrandes, notario de la dicha audiencia*»¹¹⁶.

El registro está encuadrado¹¹⁷ y es de tamaño cuarto. Consta de 104 folios¹¹⁸, carece de foliación original y la que tiene es actual y está realizada a lápiz. Los reversos de las cubiertas, anterior y posterior, están reaprovechadas para consignar algunos asientos que más bien parecen borradores de notas. Era frecuente que originariamente no estuviesen encuadrados; quizás a esta razón responda el hecho de que no tengan foliación original, ya que era algo usual que se conservasen los cuadernos sueltos dentro de un cartapacio¹¹⁹. Consta de cinco cuadernos¹²⁰ que se hallan descosidos de la encuadernación. Los cuatro primeros siguen el orden cronológico correlativo y sin embargo, el último no, sino que contiene asientos del algunas fechas de diversos meses de los dos años que abarca el libro: 1415 y 1416, siendo el último de 30 de diciembre de 1416 que va intercalando indiscriminadamente sin orden cronológico dentro del propio cuaderno¹²¹ y que tiene una extensión de sólo ocho folios. El texto está escrito en escritura precortesana y se observan distintos tipos de letra, lo que denota la intervención de varios amanuenses.

Las fechas extremas de las notas son 14 febrero de 1415 a 21 de agosto de 1416¹²². Las notas asentadas se inician cronológicamente, todas las asentadas en un día van precedidas de un epígrafe centrado en el folio, donde consta la fecha precedida de un calderón, le sigue el día de la semana, del mes (en números romanos o en letra), y el año en numeración romana en la mayoría de los casos, otras veces se

116. (ACTO) OF. 1269, f. 56r., 23 marzo de 1516.

117. Cubierta de pergamino (255 x 190 mm.) conserva restos del adorno en la encuadernación, del estilo de las encuadernaciones mudéjares.

118. El papel de este registro es grueso, aparentemente de trapos, porque se aprecian restos de fibras en algunos folios. Papel toledano utilizado durante todo el siglo XV en la catedral según GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes...», p. 53: «*El papel producido en Toledo lleva el nombre de toledano, muy apreciado y perdurado a lo largo del tiempo. Se trata de un papel de aspecto un poco basto, grueso, no bien moliturado, sin puntizones ni corondeles, sin filigrana, con barbas en los bordes, de dimensiones generosas, de color tostado, resistente, pero muy bien bruñido y apto para recibir una escritura preferentemente documental*».

119. BONO HUERTA, José: *Breve introducción...*, p. 41.

120. Primer cuaderno: ff. 1-24, (14 febrero 1415 a 22 de junio 1415); segundo cuaderno: ff. 25-48, (25 junio 1415 a 25 enero 1416); tercer cuaderno: ff. 49-72, (27 enero 1416 a 13 junio 1416); cuarto cuaderno: ff. 73-96, (15 junio 1416 a 21 agosto 1416) y quinto cuaderno: (13 de septiembre a 23 de diciembre de 1415 y 28 de enero de 1416 y 30 de diciembre ff. 97 a 104. Los cuatro primeros cuadernos siguen el orden cronológico y el quinto no.

121. Contiene asientos cuyas fechas estarían intercaladas entre las del segundo cuaderno, aunque no faltan en este, se repiten fechas con asuntos diferentes, como si fuesen independientes en el momento de su redacción.

122. El quinto cuaderno, de ocho folios, contiene dos notas de 1416, de forma aislada: de enero (28) y diciembre (30), que no están en orden.

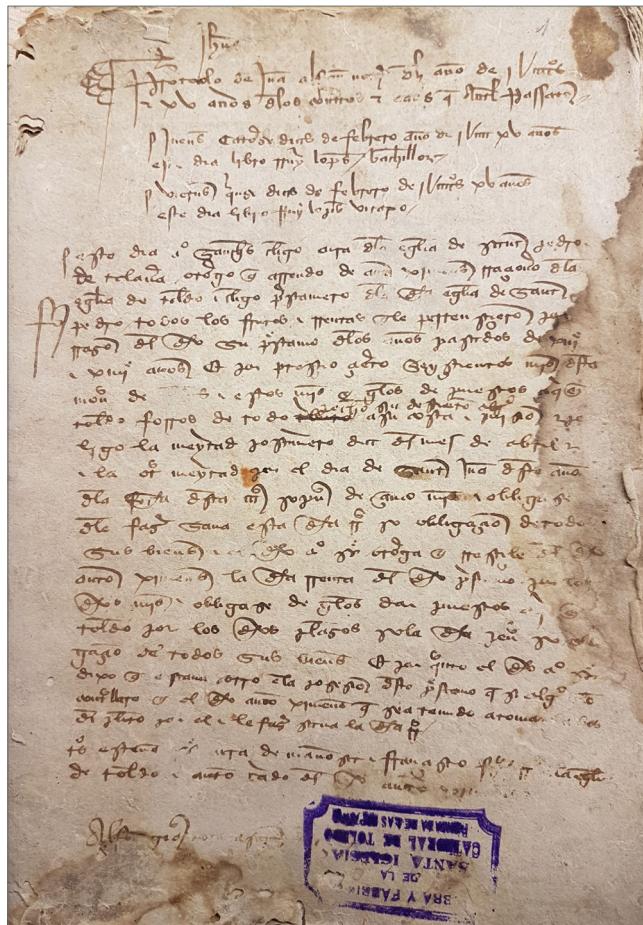


FIGURA 1. ACTO OF. 1269, F. 1R. REGISTRO DE JUAN ALFONSO

omite sustituido por la fórmula: «*del dicho año*», y en menor medida se omite el año. En algunos de los epígrafes de fecha se incluye la mención del juez actuante ese día: «*Jueves, catorse dias de febrero año de IMCCCCXV años. Este dia libro Ruy Lopez bachiller*»¹²³. A continuación, se redactan los asientos de cada nota del día, precedidos también de un calderón, iniciados de este modo: «*Este dia...*», en el caso del primero tras la fecha y «*Este dicho día*» en el caso de todos los siguientes de la misma jornada. Prácticamente todos los asientos están datados de lunes a sábado y de forma excepcional dos en domingo¹²⁴. Ocasionalmente añade la refe-

123. (ACTO) OF. 1269, f. 1r.

124. (ACTO) OF. 1269, f. 4v, del monasterio de San Clemente, otro en f. 42r.

rencia al santoral en la data, tras la fecha: «*fue Santa Maria de la Ho*»¹²⁵, «*seys de mayo dia de Sant Juan de Porta Latina*»¹²⁶; «*seis de junio libró Juan Alvarez, víspera de Pascua*»¹²⁷. O incluso en algún caso, pero de modo excepcional junto a la fecha, incluye expresión de la hora: «*a la hora de las vísperas*»¹²⁸.

En algunos folios hay huecos en blanco que se dejaron para insertar asientos¹²⁹. Utiliza el tachado para invalidar o cancelar los documentos. En cuanto a la extensión y forma de las notas, algunas son de redacción breve -en general las que relatan actos judiciales- y otras extensas, como los contratos o las promesas de casamiento o los inventarios¹³⁰, e incluso encontramos un marginal que indica que el contrato al que se refiere está en el propio libro más adelante¹³¹.

Las notas carecen de suscripción, salvo que de forma excepcional, dos de ellas, están firmadas por los intervinientes¹³². La mayoría de los asientos incluyen a los testigos, generalmente dos, aunque a veces son más en los contratos, careciendo de testigos los asientos de testimonios de actos judiciales, puesto que estos se formaban sin concurrencia de ellos¹³³. Los testigos vienen identificados en muchos casos con su oficio, incluso los hay que guardan parentesco con los intervinientes¹³⁴.

Aparecen anotaciones marginales referidas al contenido y tipo de documento al que se refiere el asiento: contrato, demanda, pregón, poder, embargo, demanda o desembargo. Otras anotaciones se refieren a la redacción posterior del documento, «*fecho*» o «*registrado*» y, en otro caso, un testimonio de la expedición: «*dado a Blanca Ruys*»¹³⁵. En algunos asientos, al final de la nota aparece la referencia «*otorgo carta firme*» como testimonio de que se ha expedido el instrumento. Se conserva una nota suelta dentro del registro fechada el 6 de agosto¹³⁶ y que no parece estar asentada en él¹³⁷, así como una cuenta en una hoja suelta¹³⁸.

En los asientos más extensos se incluyen las cláusulas, mientras que en los más breves están etcetereadas. Contienen notas de todo tipo de extensión: abreviadas o extensas y el carácter de su redacción es objetivo.

125. (ACTO) OF. 1269, f. 45r. Festividad que se celebraba y se sigue celebrando el 18 de diciembre.

126. (ACTO) OF. 1269, ff. 61-67v.

127. (ACTO) OF. 1269, ff. 67-72v.

128. (ACTO) OF. 1269, f. 61v.

129. (ACTO) OF. 1269, f. 19v.

130. (ACTO) OF. 1269, ff. 77v-78v. es un inventario extenso con el texto íntegro.

131. (ACTO) OF. 1269, f. 36v.

132. (ACTO) OF. 1269, ff. 85 y 87.

133. BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X...» , p. 36.

134. (ACTO) OF. 1269, f. 101r. Como es el caso del propio arcediano.

135. (ACTO) OF. 1269, f. 42r.

136. Inserta entre los folios 93 y 94.

137. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina...», p. 195: «*las notas, en ocasiones se han conservado entre las hojas del libro registro o protocolo, para ello se utilizan pequeños fragmentos de papel y en ellos, (...) se recoge de manera muy sucinta la persona que lo otorga, el contenido y la persona que recibe la acción jurídica, no falta la mención abreviada del testigo en Sevilla*».

138. Inserta entre los folios 58 y 59.

El contenido. Es un libro que recoge notas de numerosos actos judiciales, pero también documentos contractuales de distinto signo, como ya indica al inicio en la diligencia de apertura. En el caso de los actos judiciales expone junto al encabezamiento de fecha quien actuó como juez o «libró» en la Audiencia Arzobispal. Es un registro de carácter ecléctico, por las funciones heterogéneas del notario, que ejerce de fedatario señorial, judicial y particular, así como de otros actos de miembros del cabildo, racioneros, beneficiados y de arcedianos -que intervienen como jueces de la Audiencia- e incluso incluye notas sobre asuntos particulares de estos. Podemos cuantificar que la mayor proporción de notas recogidas son testimonios de actos judiciales y pleitos, y en menor medida, anotaciones de otra naturaleza como cartas de pago, inventarios, poderes, promesa de casamiento o arrendamientos¹³⁹ de particulares y de bienes de las capillas de Pedro Tenorio¹⁴⁰ y de San Blas. Podemos encontrar un paralelismo en cuanto a su faceta de registro judicial con el del notario apostólico en la catedral de Murcia¹⁴¹. Otros registros de carácter mayormente judicial, son el de Santillana¹⁴², su contemporáneo de los años 1419-1420 aunque de escribano público y el registro notarial de Dueñas de 1412-1414¹⁴³.

Anteriormente hemos tratado la potestad judicial del arzobispo. Ahora, a través de este registro, vamos a determinar la estructura de la justicia en el Arzobispado toledano, puesto que en él localizamos los órganos que la ejercían y resulta más clarificador. El territorio diocesano estaba dividido en Arcedianatos, amplias circunscripciones al frente de las cuales estaba un arcediano, que gozaba sobre ellas de jurisdicción quasi episcopal, es decir, ordinaria y acumulativa con la del prelado¹⁴⁴. Los arcedianos fueron perdiendo sus funciones casi episcopales a partir del siglo XIV¹⁴⁵. En este registro, los jueces que aparecen son vicarios, arcedianos y otros que sólo menciona como bachilleres. Uno de los que aparece con gran frecuencia y le encontramos impartiendo justicia en la Audiencia Arzobispal es al arcediano de Medina, parece que de facto ejercía las funciones delegadas judiciales del arzobispo: «*Viernes XIII dias de setiembre de 1MCCCCXV annos en Brihuega. Este dicho dia don Martin Ferrandes arcediano de Medina, procurador de nuestro señor el arçobispo, rrevoco los allcaldes e alguasil e escriuanos de la dicha villa, e se asento a librar en nombre dicho dicho (sic) señor arçobispo en la dicha villa*

139. (ACTO) OF. 1269, f. 26v. Alquiler; f. 27v. alquila tienda en la alcaicería a Alfayat; f. 28v. arrendamiento de una tienda por el capellán de Capilla San Blas. Contiene entre ellos, un asiento en latín en f. 90r.

140. (ACTO) OF. 1269, f. 9r.

141. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico...»

142. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Registro notarial de Santillana*... p. 48.

143. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El registro notarial de Dueñas*.

144. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo» (1ª parte). *Anales Toledanos*, 16, 1983, pp. 63-138. P. 67. El autor asimila el término Audiencia Arzobispal de Toledo a Consejo Arzobispal. También en: «La Audiencia Arzobispal de Toledo», en *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, 1997, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 611-628. P. 611.

145. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación...», p. 68.

*a la ora de la nona*¹⁴⁶». Esto demuestra a su vez que el notario Juan Alfonso se desplaza junto al arcediano como juez, para dar fe de sus actos en los territorios de su señorío. Y no fue el único de los desplazamientos que encontramos en este registro, pues constatamos el testimonio de otro desplazamiento en este caso al lugar de Lominchar¹⁴⁷.

Muy similar división para administrar justicia se observaba en la catedral de Sevilla¹⁴⁸, que vinculada al arzobispo estaba la Curia arzobispal encargado de administrar justicia a través del provisor, juez y vicario general en su representación. Para la Audiencia compostelana se dividía jerárquicamente en tres instancias, la del arcipreste, el arcediano y finalmente el arzobispo¹⁴⁹. En el consistorio trabajaban varios escribanos simultáneamente, presididos por el escribano mayor del consistorio, que también eran notarios apostólicos, pero no miembros del cabildo; ni siquiera todos eran clérigos, aunque en origen era condición indispensable¹⁵⁰. En Toledo, en el registro de Juan Alfonso, aparece la figura del vicario, por lo que observamos una coexistencia de este con el arcediano. Ambos cargos en este momento impartían justicia para la Audiencia Arzobispal, aunque no podamos definir con claridad el funcionamiento de las distintas instancias de justicia. Los arcedianos fueron sustituidos ya en el siglo XV por vicarios, que gozaban de poderes delegados por el arzobispo y no tan amplios como los de aquél, los primeros habían pasado a ser sólo una dignidad catedralicia¹⁵¹.

Entre las intervenciones judiciales del arcediano de Medina, canónigo y bachiller en decretos, se mencionan cuáles eran los lugares de impartición de justicia, unas veces en las casas de su morada o en su posada: «*Miercoles dies e ocho dias de setiembre de MCCCCXV años el arçediano de Medina procurador del señor arçobispo libro en su posada*»¹⁵². Del mismo modo que se expresa la delegación de funciones: «*Este dicho dia parescieron antel arçediano de Medina, juez comisario a la ora de las vísperas*»¹⁵³; «*ante el arcediano de Medina juez subexecutor tomado e escojido para lo de yuso contenido...*»¹⁵⁴. En una de las ocasiones se desplaza a Lominchar ante el concejo¹⁵⁵, y vemos que actuó como testigo un familiar suyo. Además de su actividad como juez, en el registro también encontramos notas de sus negocios

146. (ACTO), OF. 1269, f. 99r.

147. (ACTO), OF. 1269, f. 100r.

148. CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «Escribanos al servicio del Gobierno y la Administración de la catedral de Sevilla: (Siglo XV)», en *Le status du scripteur au Moyen Âge: actes du Xlle colloque scientifique du Comité international de paléographie latine*, París, École des Chartres, 2000, p. 177.

149. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: Introducción a su estudio diplomático», *Cuadernos de estudios gallegos*, XLV, fascículo 110, (1998), p. 10. <https://doi.org/10.3989/ceg.1998.v45.i110.201>

150. BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho...Vol. I*, p. 199.

151. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación...», p. 73. Tenían derecho al uso de los pontificales, cobrando unas elevadas rentas sobre los territorios de su titularidad, pero sin función jurisdiccional.

152. (ACTO) OF. 1269, f. 99v.

153. (ACTO) OF. 1269, f. 98r.

154. (ACTO) OF. 1269, f. 97r.

155. (ACTO) OF. 1269, f. 100r.-v.

particulares, como contratos¹⁵⁶; cartas de pago¹⁵⁷; la carta de venta de una casa¹⁵⁸; una carta de poder para que arriende en nombre de otro¹⁵⁹; otra en la que otorga poder a Juan Sánchez alcalde de Santa María de Valdeiglesias para cobrar alquileres¹⁶⁰; un contrato de avenencia del arcediano que era beneficiado de la iglesia de San Nicolás con otro clérigo para que sirva su beneficio por un año¹⁶¹; el contrato de alquiler de unas casas en la colación de San Lorenzo¹⁶²; o una demanda¹⁶³. Además de contener otras notas numerosas de asuntos particulares referidas a canónigos¹⁶⁴.

En el caso de otros jueces, el arzobispo da poder para librarse en su Audiencia a Pedro Sánchez, arcediano de Stoles y «*le puso por su vicario general en la audiencia en el pretorio que solía librarse el arcediano de Arévalo en Toledo*¹⁶⁵», o bien: «*a las puertas de las casas del arcediano de Toledo*¹⁶⁶». Además del de Medina, otros que ejercieron de jueces fueron Ruy López, a veces mencionado como bachiller y como vicario¹⁶⁷; Antón Jiménez, racionero¹⁶⁸; o el licenciado Juan Álvarez¹⁶⁹, a quien pertenece uno de los pocos asientos firmados del registro¹⁷⁰. De todos estos jueces existen algunas notas de carácter personal en el libro.

Por el registro sólo podemos deducir que el notario Juan Alfonso redacta las notas en el libro en forma breve, emanadas de los actos de justicia que presenciaba, y que posteriormente se redactaría íntegro el documento. Asimismo, menciona también a otro notario de los que daban fe en la Audiencia: «*Este día mando el vicario a Diego Ruys notario...*»¹⁷¹.

Entre las notas de tipo personal localizamos algunas del propio Juan Alfonso. No es algo excepcional que en los registros aparezcan recogidas noticias o documentos propios del autor, consignando hechos particulares. Como ejemplo traemos a colación sobre esta práctica el registro notarial de Torres¹⁷². En nuestro registro aparece una carta de pago en concepto de alquiler de Juan Alfonso, donde le pide al notario Ferrán Martínez que de fe de ello, puesto que no podía hacerlo él mismo, y así en su propio registro lo refrenda el segundo con su firma¹⁷³. No

156. (ACTO) OF. 1269, f. 25r.-v.

157. (ACTO) OF. 1269, f. 30r. y f. 45r.

158. (ACTO) OF. 1269, f. 30v. En f. 32r. también aparecen familiares suyos como testigos.

159. (ACTO) OF. 1269, f. 32v.

160. (ACTO) OF. 1269, f. 34v.

161. (ACTO) OF. 1269, f. 35r.

162. (ACTO) OF. 1269, f. 36r.

163. (ACTO) OF. 1269, f. 56v.

164. (ACTO) OF. 1269, f. 61v, juramento, 62r. ratificación, 65v. poder para pleitos, 65v. compromiso.

165. (ACTO) OF. 1269, f. 32r.

166. (ACTO) OF. 1269, f. 29r.

167. (ACTO) OF. 1269, f. 3r.

168. (ACTO) OF. 1269, f. 12v. y 14r. que a su vez aparecen en documentos personales: f. 32v.

169. (ACTO) OF. 1269, f. 56v, f. 59r, 61r, 62v, 63r. y 90r.

170. (ACTO) OF. 1269, f. 69v., 85r. y 87r.

171. (ACTO) OF. 1269, f. 3r.

172. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y otros. *El registro notarial de Torres...*, pp. 56-58. Incluye una lista muy precisa del nacimiento de los hijos del notario.

173. (ACTO) OF. 1269, f. 67v. «*Este dicho dia, Ruy García hijo de Pero Rodrigues notario, otorgo que resçibio de Juan*

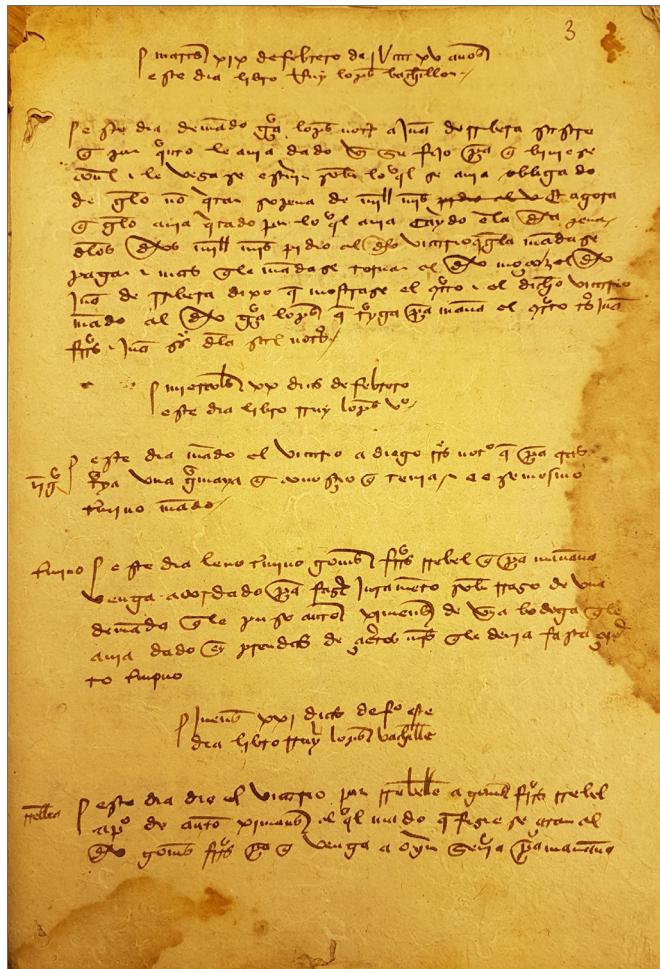


FIGURA 2. ACTO OF. 1269 F. 3R. REGISTRO DE JUAN ALFONSO

es este el único, hay otra nota en la que el juez condenó a Gonzalo Alonso a que pagara a Juan Alfonso 20 maravedís⁷⁴. Además, los registros, en algunos casos fueron el medio del que se sirvieron sus autores para dejar constancia de noticias o acontecimientos relevantes, pero que nada tenían que ver con la función registral. En este caso, en dos ocasiones, expone por escrito el testimonio de dos hechos históricos acontecidos en su entorno. Uno de ellos es el testimonio de

Alfonso notario ciento e treyna e dos maravedis, del alquile de las casas quel dicho Juan Alfonso tiene alquiladas del dicho Ruy Gonçales esta anno de la fecha deste alualo, los quales otorgo que pasaron a su poder e por que es verdat. Roguo a mi Ferrand Martines notario que lo firmase de mi nombre. [Firma] Ruy Garcia e [Firma] Ferrand Martines notario».

174. (ACTO) OF. 1269, f. 72r.

una crecida del río Tajo, de la que el notario y el arcediano de Medina dieron fe junto con otros testigos¹⁷⁵. Y en el segundo, Juan Alfonso proporciona la noticia de un fenómeno natural extraordinario, un eclipse solar que acaeció el viernes siete de junio de 1415: «*Este dia, fasta una ora del dia fiso eclibsi, el sol muy fuerte a tanto que pescieron (sic) las estrellas del cielo, e duro quarto de ora la tiniebra (sic) del dicho eclipse*»¹⁷⁶, que en efecto se produjo tal día¹⁷⁷.

5.2. LOS REGISTROS DE LUIS LÓPEZ DE SAHAGÚN

El autor fue secretario del cabildo y notario apostólico. El primero de los oficios lo ostentó desde 1442¹⁷⁸, posiblemente hasta su fallecimiento en 1466¹⁷⁹. Era canónigo racionero y notario público por las autoridades apostólica imperial y ordinaria¹⁸⁰. No era infrecuente que se acumulasen varias titulaciones, puesto que con ello ampliaban el ámbito de sus competencias.

5.2.1. ACTO Secretaría Capitular I, caja 30

Este registro pertenece al secretario del cabildo Luis López de Sahagún, según se indica en la cubierta: «*Registro de Luis Lopes canonigo de Toledo, notario público y secretario del cabildo desta santa Iglesia, en el año (sic) de los años 1451 y 1452*». Sus fechas extremas son de 2 de abril de 1451¹⁸¹ a 14 de junio de 1452.

La encuadernación de este libro es reutilizada posiblemente de un documento en latín y con letra de formato pequeño que se puede apreciar en el reverso de la cubierta. Tiene formato cuarto y carece de foliación original, consta de siete cuadernos de desigual extensión e intervienen distintos autores materiales en su escritura.

Es un registro básicamente de notas cuyos asuntos son los contratos de los bienes del cabildo con particulares, si bien incluye en el inicio del tercer cuaderno actas de acuerdos del cabildo¹⁸² y alguna otra intercalada a lo largo del registro¹⁸³. A la vista de este registro de López de Sahagún, nuestra hipótesis es que se trata de una primera redacción en notas de los acuerdos sobre bienes del cabildo y

175. (ACTO) OF. 1269, f. 45r.

176. (ACTO) OF. 1269, f. 22r.

177. <http://eclipsewise.com/solar/SEprime/1401-1500/SE1415/jun07Tprime.html> (Consultado 26 de octubre de 2020).

178. (ACTO) OF. 1274, f. 26r.

179. LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio...*, p. 812.

180. (ACTO) OF. 1274, f. 2v.

181. Según la primera fecha que podemos ver en su folio segundo, puesto que el primero está adherido a la encuadernación.

182. «*Ítem en la Capilla del rey don Sancho, ayuntado ende los señores dean...*». Sin folio.

183. Sin folio, 26 de marzo de 1448.

previa a la redacción definitiva en los libros de contratos, como matrices de los instrumentos definitivamente expedidos por el escribano público del número como fedatario de ellos. Este hecho no es único en Toledo, sino que asimismo las actas capitulares del Cabildo de Burgos¹⁸⁴, las más antiguas al menos, están constituidas por notas abreviadas sobre los acuerdos y disposiciones tomadas en las reuniones capitulares.

El primer cuaderno se inicia con esta diligencia: «*Registro del cabillo del mes de marzo desde XV días en adelante que principio mi señor e hermano Luys e Lopes de Sant Fagund...*»¹⁸⁵. En el sexto cuaderno consta otra diligencia diferente: «*Ihesus. Registro de Luys Lopes de Sant Fagund canonigo de la Santa Eglesia de Toledo, notario e secretario de los señores dean e cabillido della. En el año del nacimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo de IV CCC e çinquenta e dos años*», posiblemente porque fueron independientes en origen, y estaban sin encuadrinar, el resto de los cuadernos no son independientes sino continuación del anterior.

Tiene notas marginales de contenido con los siguientes términos: requerimiento, poder, censo, pago, alquiler, obligación, cabildo, Torrijos, posesión, dejamiento, almojarifazgo o bula del receptor¹⁸⁶. En el margen, y como nota de expedición posterior a la redacción de la nota, en distinto tipo de letra, utiliza siempre la palabra «*asentado*».

No existen epígrafes de fecha común, sino que la primera nota del día se inicia con su fecha y las siguientes: «*En este dicho dia...*». Las notas son de diferente extensión, redactadas en modo objetivo con expresión de los testigos, entre los que aparecen escribientes, canónigos y vecinos de Toledo, generalmente dos y en algunos casos tres. Aparecen notas canceladas tachando el texto en sentido diagonal¹⁸⁷. Son de extensión variable, en general breves e intermedias y escasamente hay notas extensas.

Contiene numerosos documentos sueltos entre los folios: cuentas¹⁸⁸, notas¹⁸⁹, un listado¹⁹⁰ y un folio cosido¹⁹¹. Incluye también una relación de dignidades, canónigos y beneficiados en un acta de reunión del cabildo en la que acordaron dirigir carta al arzobispo sobre ciertos asuntos y donde encontramos a todos los que eran integrantes del mismo¹⁹².

184. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*, p. 274: «y los registros o protocolos contienen un conjunto de las primeras redacciones o notas, tomadas a partir de las disposiciones emanadas por la asamblea capitular, que el escribano debe extender y sobre las cuales han de redactarse los documentos definitivos».

185. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin número de folio, en el primer folio escrito.

186. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Primer asiento del libro.

187. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. 18 de agosto de 1451.

188. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio. Inserta en folio de 18 de junio de 1451; otra en 23 de septiembre del mismo año.

189. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio. Una sin fecha inserta en 16 de agosto de 1451, otra fechada en 24 de agosto de 1451 que no está asentada, y en el folio de 16 de noviembre de 1451.

190. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio, entre folio de 3 de mayo de 1452 y el siguiente.

191. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Al reverso del primer folio del sexto cuaderno.

192. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio, 26 de marzo de 1448.

Se conservan otros registros de López de Sahagún de distinta naturaleza, que Torroja clasifica como protocolos, ACTO OF. 1088 y 1089, con las escrituras signadas y autorizadas. Otros son libros de contratos: ACTO OF. 1090, 1091 y 1092¹⁹³.

5.2.2. ACTO OF. 1274

Este registro, de 1441 a 1442, comparte las mismas características que el anterior de Luis López de Sahagún. Consta de 111 folios, su tamaño es de cuarto y tiene la encuadernación reutilizada. Contiene diligencia de apertura en el primer y segundo cuadernos, la del primero en latín que indica que es registro o protocolo de Luis Lopez de Sahagún notario apostólico e imperial de 1441¹⁹⁴. En el segundo cuaderno repite la diligencia en latín para 1442, y le sigue un epígrafe centrado: «*En primero dia del mes de enero del dicho año que comence a exerçer el oficio para el cabillo*»¹⁹⁵.

Las fechas no aparecen en epígrafe aparte como ya se ha indicado en el registro anterior. En este, como excepción, menciona en la fecha el día del santoral, 23 de septiembre de 1462, que indica ser la vigilia de San Miguel¹⁹⁶. En general son notas breves con cláusulas etcetereadas e inclusión de testigos. La redacción de las notas es en modo objetivo prácticamente en todo el registro, salvo el primer asiento¹⁹⁷. No abundan las notas marginales de expedición y cuando se incluyen siempre se expresan con la palabra «*fecho*». En cuanto al contenido y tal como consta al margen, son de diversa índole de cuantas funciones ejercía como secretario del cabildo: poderes, otorgamiento de escribanía de la Audiencia de Alcalá, diezmos, juramentos, así como documentos emanados de disposiciones adoptadas por el cabildo y de todas las funciones del secretario, incluye incluso un acta de una sesión capitular con el nombramiento de oficios¹⁹⁸. Como el anterior registro, es misceláneo en cuanto a registrar documentos del secretario capitular, por lo que no podemos descartar que estemos ante un manual.

Contiene documentos sueltos de los años 1441 a 1443, reunidos delante del primer folio. Entre ellos hay algunas notas, como por ejemplo la de 11 de junio de 1443, sobre el arrendamiento de un beneficio curado.

193. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...* p. 359.

194. (ACTO) OF. 1274, f. 2r.

195. (ACTO) OF. 1274, f. 26r.

196. (ACTO) OF. 1274, f. 97r.

197. (ACTO) OF. 1274, f. 2r.

198. (ACTO) OF. 1274, f. 48.

5.3. LOS REGISTROS DE DIEGO SÁNCHEZ

Los registros con signatures ACTO OF. 1277 y 1279, son dos registros sin atribuir en el catálogo de Torroja¹⁹⁹ que pueden relacionarse con el mismo notario por las características comunes que presentan. Comparten el tipo de encabezamiento de fecha -diferente al de otros registros toledanos- en la primera página de cada cuaderno, aparece en letras capitales el mes o meses y año al que corresponde. Por otra parte, el primero de ellos tiene una diligencia de apertura en la que consta su autor, aunque al encontrarse prácticamente borrada esa parte, no puede leerse con claridad el apellido, creemos que se trata de Diego Sánchez, notario apostólico y arzobispal, del que no tenemos ninguna otra información.

5.3.1. ACTO OF. 1277

Este registro presenta la encuadernación deteriorada²⁰⁰, consta de 104 folios sin foliación original, su formato es en cuarto. El libro abarca los años 1462 y 1463 hasta agosto y el cuaderno final es posterior, de 30 de julio de 1470 hasta 18 de febrero de 1474, que en origen no debió pertenecer a este registro. Tiene diligencia de apertura²⁰¹, en la que se expresa que es un protocolo de instrumentos sobre bienes del cabildo y de las capillas del arzobispo Sancho de Rojas ante el notario apostólico y arzobispal Diego Sánchez, aunque diplomáticamente es un registro de notas. En el primer y segundo folio aparece encabezado por la invocación divina *Ihesus* y tras este, seguido del epígrafe de fecha en letra capital, sólo con el año y el mes se muestra otro epígrafe de fecha del día en letra minúscula de este modo: «*En XIII de enero de MCCCCLXII años*». Cada nuevo mes aparece centrado y destacado en letra capital de mayor tamaño que el resto del texto, como ya se ha subrayado.

En cuanto al inicio de las notas son siempre: «*Este dia...*». En general se trata de notas extensas, no en todas aparecen los testigos, y las que los tienen, en algunos casos son dos y otros tres, generalmente son vecinos de Toledo.

El contenido de las notas, son en su mayoría asuntos del cabildo y algunas de tipo judicial de forma excepcional. Una del vicario general de arzobispo²⁰², otra datada en Ajofrín²⁰³ y una más, suelta en el libro sin fecha y con testigos²⁰⁴. Las notas marginales de contenido las hay contemporáneas y posteriores, entre

199. TORROJA MENÉNDEZ. Carmen: *Catálogo del archivo...*, pp. 408-409.

200. Cubierta anterior: «*ay en el libro algunas daciones de zenos de posesión dentro y fuera de Toledo y reconocimientos y demás son documentados*».

201. (ACTO) OF. 1277, f. 1r. «*Ihesus. Prothocolo de los contratos censos.. [ilegible] instrumentos e scripturas.. dean e cabillo de la santa eglesia de [Toledo] e de las capillas de los señores arçobispos [ilegible] e de Sancho de Rojas [ilegible] -nistradores que presentaron ante Diego Sanchez, notario apostolico e arçobispal...*

202. (ACTO) OF. 1277, f. 86v.

203. (ACTO) OF. 1277, f. 27 r. «*En la villa de Ajofrin, nueve de mayo MCCCCLXII*».

204. (ACTO) OF. 1277, entre los folios 59 v y 60 r.

ellas: licencia, reconocimiento, arrendamiento y obligaciones de mujeres²⁰⁵. En los márgenes contiene anotaciones contemporáneas a la elaboración del registro sobre la expedición documental con las palabras: «*asentado*», -expresado con una A de tipo letra alfa-²⁰⁶, «*fecho*» y «*registrado*».

El último cuaderno presenta diferencias con los anteriores, ya que no tiene la foliación original y los asientos son de los años 1470 a 1473²⁰⁷. En este caso las notas son breves, de tres o cuatro líneas, sobre posturas y remates de heredades y de censos. Está elaborado por otro amanuense, con la escritura más descuidada y cursiva, incluso el último folio vuelto del cuaderno tiene una cuenta, en sentido invertido, que nada tiene que ver con el contenido de las notas, e incluye al final una nota suelta. Incluye además un documento inserto cosido a la parte inferior en cuartilla doblada²⁰⁸.

5.3.2. ACTO OF. 1279

Es un registro que abarca de 22 noviembre de 1471 a 20 de diciembre de 1472. Consta de 213 folios en seis cuadernos, aunque ahora desprendidos de la encuadernación y forman un libro que no tiene foliación original sino que ha sido foliado actualmente. El formato del libro es pequeño, en octavo²⁰⁹. El tipo de escritura es gótica muy cursiva y poco cuidada, con la intervención de diversos amanuenses. De características muy similares al registro anterior, señalaremos sólo brevemente las propias de este libro.

Cada cuaderno se inicia con un epígrafe del mes y el año de este modo: «*parte de nouiembre e desienbre año de LXXI e parte de enero de LXXII*»²¹⁰, en letra gótica capital. Los epígrafes de fecha se inician con un calderón, seguido del día de la semana, del mes y año, todos en números romanos: «*En miercoles, XX dias de noviembre de MCCCCLXXI años*»²¹¹. En algunos casos omite el año dependiendo del escribiente, del mismo modo que a veces incluye el lugar en el epígrafe de fecha: «*En Toledo*»²¹², o en «*Yepes*»²¹³. Se inician las notas con: «*Este dia...*» en el primer asiento y también en los sucesivos de la misma jornada. De forma excepcional refiere el santo del día: «*Sabado, dia de Nuestra Señora, XV de agosto*»²¹⁴.

205. (ACTO) OF. 1277, f. 51r.

206. (ACTO) OF. 1277, f. 39v. y 40r.

207. (ACTO) OF. 1277, 3 de julio en adelante. Encabezado: «*lhesus, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII*».

208. (ACTO) OF. 1277, 13 octubre de 1472, dirigida a los alcaldes de Torrijos, sus vasallos y manda que se pregone la subasta. Está firmado.

209. (160 x 120 mm.)

210. (ACTO) OF. 1279, f. 1r.

211. (ACTO) OF. 1279, f. 2r.

212. (ACTO) OF. 1279, f. 43r.

213. (ACTO) OF. 1279, f. 156r.

214. (ACTO) OF. 1279, f. 155v.

Las referencias marginales de expedición documental son frecuentes: de «*asentado*», «*fecho*», «*registrado*», y sin embargo, son escasas las de contenido. Abundan las tachaduras en distintas notas²¹⁵. Hay algunos documentos que no son del cabildo, pero la mayoría lo son de asuntos relacionados con los bienes de este y sus rentas.

5.4. EL REGISTRO DEL ESCRIBANO PÚBLICO FERRÁN VÁZQUEZ

Ferrán Vázquez es un escribano público del número de la ciudad de Toledo, era a su vez notario apostólico según una nota suelta incluida en el registro²¹⁶. Posiblemente fuese fedatario de las escrituras de los bienes del cabildo, aunque sólo se conserva un registro ejerciendo de escribano público entre particulares de los años 1465 y 1466. Encontramos documentado a un escribano público con este nombre en 1483 como asistente a una sesión del Colegio de Escribanos de Toledo²¹⁷, por la diferencia temporal desde el momento en que redactó los registros podría tratarse o no de la misma persona. En 1497 un escribano así llamado, Ferrán Vázquez, fue nombrado jurado del Ayuntamiento de Toledo²¹⁸, aunque por los años transcurridos no se puede tratar del mismo, pero quizás sí de un hijo o familiar que le sucediese en la escribanía.

5.4.1. ACTO OF. 1278

El registro de Ferrán Vázquez abarca los años de 1465 a 1466²¹⁹, formado por 187 folios distribuidos en ocho cuadernos²²⁰, con foliación original en numeración romana. El estado de conservación es bueno, aunque la encuadernación en pergamino presenta arrugamientos. Es reutilizada de otro libro, puesto que puede verse en la parte posterior de la cubierta un texto, posiblemente del lomo de algún libro. El libro es de tamaño cuarto²²¹. Tiene diligencia de apertura: «*Registro de las cosas que pasaron ante Ferrand Vasques, escriuano publico del numero de la çibdat de Toledo, del año del señor de myll e apostolical, parescio...*»

215. (ACTO) OF. 1279, f. 121r.

216. (ACTO) OF. 1278, Sin número de folio, 5 de febrero de 1475: «ante mi Ferrand Vasques escriuano publico e apostolical, parescio...»

217. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 40955/10v. Borrador de la sesión del cabildo de 15 abril de 1483.

218. Otra noticia de un escribano así llamado, Ferrán Vázquez, que en 1497 fue nombrado jurado del Ayuntamiento de Toledo. Aunque no podemos afirmar que se trate del mismo. En PALENCIA HERREJÓN, José Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo, (1422-1522)*. (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 1999, p. 412. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2516/1/T23332.pdf> (Consultada 5 junio 2021).

219. Las fechas extremas son de 25 diciembre de 1465 a 28 de enero de 1466. Está datado por el cómputo del año de la natividad, que comienza el 25 de diciembre.

220. Cuaderno primero: f. 1-23v; segundo: 24r. - 47v.; tercero: 48r. - 70v.; cuarto: 71r.-94r.; quinto: f. 95r. - 118v.; sexto: f. 119r. - 142v.; séptimo: f. 143r. - 166v.; octavo: 167r. - 187v.

221. (215 x 170 mm.). Reutiliza dos trozos de pergamino unidos para esta cubierta.

CCCCLXV años, que començo dia de Nauidat que fue a veyte e çinco del mes de desiembre del dicho año»²²².

Los epígrafes de fechas son comunes para cada día, se preceden de un calderón seguido del día de la semana, día del mes en números romanos, el mes en letra y el año en romanos²²³. Casi siempre se incluye el día de la semana en el epígrafe de fecha. Los lugares de escrituración son principalmente en Toledo, si bien algunas notas están datadas en otros lugares como la Sisla²²⁴, una nota suelta está datada en Burguillos²²⁵ y existe otra también suelta²²⁶, sobre un asunto judicial del arcediano de Toledo. Estas dos notas tienen fechas posteriores a las del registro y no estarían asentadas. Cada asiento se inicia con un calderón, seguido de: «*En este dicho dia*», con las notas en estilo de redacción objetiva. Varios tipos de letra denotan que intervinieron varios amanuenses, al menos tres o cuatro. Registra asientos cualquier día de la semana de lunes a sábado, incluso alguno en domingo²²⁷.

Entre los testigos encontramos diversos escribanos públicos de la ciudad como Fernando Rodríguez de Canales²²⁸, Pedro Rodríguez de Vargas²²⁹, y Juan y Alonso Fernández de Oseguera²³⁰, López de Arroyo, o Alonso Cota. Entre los testigos interviene algún escribano real²³¹, y algunos que sólo aparecen como escribanos, pueden ser amanuenses. Si bien abundan los escribanos en la testificación, no faltan notas cuyo testimonio es de vecinos.

En este registro todas las notas asentadas tienen marginales; las de contenido con todos los tipos documentales propios de un registro de fe pública entre particulares: poderes, mandamientos, deudas, ventas, alquileres, contratos o censos y el nombre del otorgante. En cuanto a las notas de expedición documental incluyen los términos: «*registrado*», «*fecho*» en palabra completa y abreviada. Encontramos, asimismo, la marginal «*ello*» en muchos de los asientos, refiriéndose a un asunto ya asentado previamente en el registro. Por último aparece con frecuencia la cláusula «*otorgó carta firme*» antes de la inclusión de los testigos²³².

Hay una mención a un registro principal del escribano donde asentaría otras notas, en este caso lo encontramos referido en el margen y sobre un documento incompleto: «*esta en registro principal*»²³³. En lo que respecta a la extensión de las notas, existe diversidad, alterna asientos breves y otros más extensos, como es el caso de los testamentos.

222. (ACTO) OF. 1278, f. 1r. En el margen de dicho primer folio y escrito en vertical en letra posterior, posiblemente del siglo XVIII: «*Parece se llamaba este escribano Hernando Bazquez*».

223. (ACTO) OF. 1278, f. 31 r. «*Sabado XVI dias de febrero de LXVº*».

224. (ACTO) OF. 1278, f. 163r.

225. (ACTO) OF. 1278, nota incluida entre los folios 124 y 125, de 27 de agosto de LXIX.

226. (ACTO) OF. 1278, f. 37v. y 38v.: «*En Toledo domingo V de hebrero de LXXV años*».

227. (ACTO) OF. 1278, f. 22v. y 38 r.

228. (ACTO) OF. 1278, f. 8r.

229. (ACTO) OF. 1278, f. 8v.

230. (ACTO) OF. 1278, f. 64r. y 134r. respectivamente.

231. (ACTO) OF. 1278, f. 154 r. Pedro Núñez, escribano del rey y vecino de Toledo.

232. (ACTO) OF. 1278, f. 89v.

233. (ACTO) OF. 1278, f. 131v.

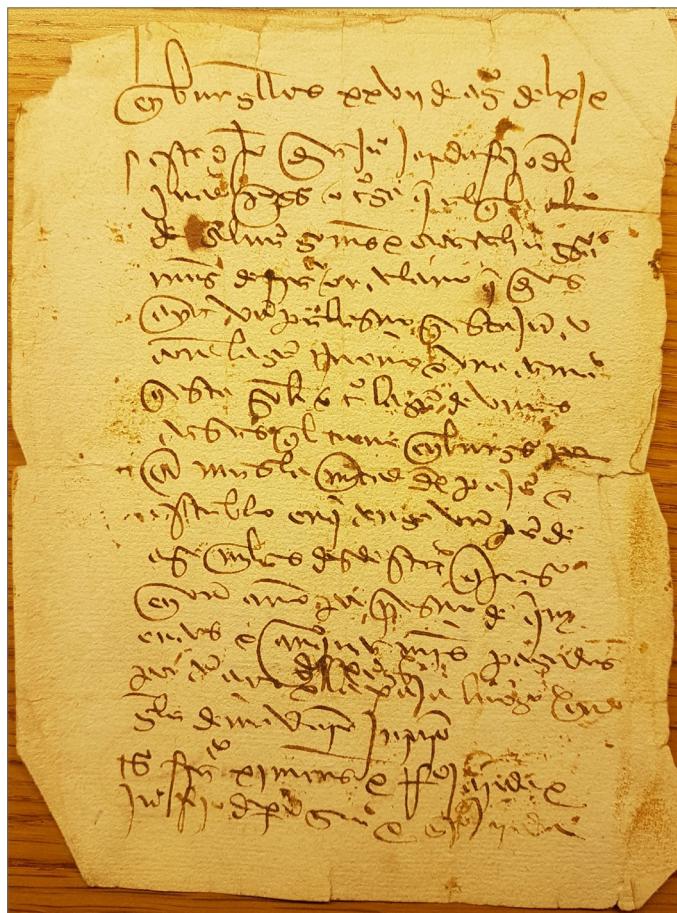


FIGURA 3. ACTO OF. 1278. NOTA DEL REGISTRO DE FERRÁN VÁZQUEZ. ENTRE FOLIOS 124 Y 125

5.5. LOS REGISTROS DE DIEGO GARCÍA HAMUSCO

Diego García Hamusco es un notario apostólico por la autoridad arzobispal y del cabildo²³⁴ del que existen abundantes datos. Ejerció como notario apostólico al menos desde 1456²³⁵. Tenemos constancia del salario que percibía en 1471, era de 5.000 maravedís anuales²³⁶, y tuvo un nuevo y considerable incremento en

234. (ACTO) OF. 1285, f. 1r.

235. Desde esa fecha se conserva un libro de contratos, (ACTO) OF. 1094, (1456-1464).

236. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1. f. 40r.-v. «En viernes, XIII, de setiembre de LXXI, los dichos señores capitularmente ayuntados... que Diego García Hamusco, su notario tenya e passaua grand trabajo en su pensyon. E deuia... acrecentamiento e satissfacion de salario, de seys o siete años ante pasados. E los dichos señores... mandaron que de oy en adelante... aya e lieue dos myll maravedis de mas de los tres myll maravedis en cada un año que ha en el dicho refitor. (...)»

1480 cuando pasó a cobrar 9.000 maravedís por los buenos servicios prestados²³⁷. Su actividad al servicio del cabildo fue considerable y excedió el ámbito meramente escriturario, pues en 1473, le encontramos ejerciendo como procurador del doctor Nuño Álvarez, canónigo de la iglesia de Sevilla²³⁸, y en un memorial de cuentas rendidas en 1474²³⁹. Unos años después, en 1477, el cabildo le concede el diezmo de un majuelo, en remuneración y por gratificación por su trabajo²⁴⁰, lo que demuestra que su actividad profesional fue reconocida y recompensada económicamente. Al año siguiente el cabildo aprobó la provisión y colación de la ración de sus hijos clérigos²⁴¹.

Se conservan tres registros suyos: ACTO OF. 1280, 1281, 1285 además de dos libros de bienes del cabildo²⁴².

5.5.1. ACTO OF. 1280

Este registro tiene solamente la identificación de la autoría en la cubierta posterior donde consta como «*Registro de Hamusco*»²⁴³. La encuadernación, algo deteriorada y arrugada, es reutilizada de un documento en pergamino, que en el interior de la cubierta conserva el texto en latín. Su formato es pequeño, en octavo²⁴⁴ y consta de 132 folios, con foliación actual. Se encuentra en relativo buen estado de conservación excepto el cuarto y quinto cuadernos que presentan deterioros del papel.

Las fechas extremas abarcan de 12 de enero de 1475 a 12 de enero de 1476 aunque, de los cinco cuadernos que forman el registro, el último cuaderno finaliza el 20 de

que el dicho Diego García Hamusco aya en cada año cinco myll maravedis e sera la primera paga a este respecto a fin del mes de disyembre primero que viene...»

237. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1. f. 111v.: «XX de marzo de 1480, por los servicios y trabajos que hace en su oficio e el poco salario que le daban... sobre los cinco mill maravedis que tenia de salario se le dieran otros cuatro mill, total nueve mil».

238. (ACTO). Procesos judiciales S. XV. (Sin signatura), 1 febrero 1473.

239. (ACTO). Procesos judiciales S. XV. (Sin signatura), 28 abril 1474.

240. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1, fol. 99 r. «En el cabillo viernes XII de disiembre de LXXVII, estando.... el discreto Diego García Hamusco su notario, le respondieron e dixeron que en remuneración e satisfacción de sus trabajos... fesieron [-] del diezmo del majuelo que vendio a Symon García pescador e un sobrino suyo en su heredamiento de Calenças. E asyemismo que de aqui adelante el dicho Diego García... aya bienes todos los maravedis de los diezmos (...) que se vendieron e traspasaron en el termyno e heredamientos de Calenças e Masarrasin e de que el tiene el señorío...».

241. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1, f. 130v.: «Prouysion e collación de la ración que fue de Pedro Hamusco a Enrique su hermano. En el cabillo XXXI de octubre de LXXVIII, ... por orden del arzobispo Alonso Carrillo, la ración que tenía Pedro Hamusco, hijo del discreto Diego G. Hamusco, notario, su padre y procurador...» pasa a su hermano Enrique Álvarez de Cepeda, (al que se le otorga una colación, adjudicándosele una silla en el coro alto) y Pedro se quedará con la ración de la iglesia de San Vicente.

242. (ACTO) OF. 1093 y 1094. Existen otros libros suyos (ACTO OF. 1093 y 1094) que son de escrituras de contratos con el texto íntegro, aunque algunas sin signo ni firma.

243. A falta de cualquier otra mención de su autoría en el registro, se localiza un documento de los que pueden ser familiares suyos, ff. 10-11r.

244. (160 x 120 mm.)

julio de 1475, debido a que no guardan el orden cronológico que les corresponde, pues el cuarto abarca de octubre de 1475 a enero de 1476.

Se observa la intervención de varios amanuenses distintos, con el predominio de dos, uno presenta un tipo de escritura más cursiva y de letra más descuidada y otro de letra más redonda, cada uno presenta un tipo de epígrafes de fechas. En el primer caso la fecha tiene esta estructura: calderón, seguido del día en números romanos, mes en letra y año en números romanos; el segundo se inicia directamente con el día en numeración romana, la palabra años, el mes en letra y el año en romanos también, aunque en ocasiones el año se omite.

Las anotaciones marginales de contenido están presentes en casi todos los asientos. Son generalmente contemporáneas y algunas bastante posteriores, posiblemente del siglo XVIII. En las notas marginales relativas a la expedición, repite en la gran mayoría la palabra *«fecho»*, asimismo, encontramos la expresión: *«por ninguno»* referido a la escritura que no fue otorgada²⁴⁵.

Por su contenido estamos ante un registro misceláneo, pues contiene notas de distinta naturaleza. Por un lado de carácter señorial de la jurisdicción arzobispal, con algunas notas datadas en Burguillos²⁴⁶, en Nambroca²⁴⁷ y en la Sisla²⁴⁸. Por otra parte abundan los documentos notariales entre particulares: cartas de poder, de arras, de servicio, testamentos²⁴⁹, dotes o el arrendamiento de los molinos de San Servando. Y por último contiene también algunas escrituras de arrendamiento y contratos de bienes del cabildo²⁵⁰, como ejemplos, el arrendamiento a Juan de Vargas, notario e escribano de las rentas del arzobispo²⁵¹, o unas notas de notificación de sentencia²⁵². El último cuaderno está cubierto por dos hojas con las cuentas de la fiesta de San Pedro²⁵³. Este registro no admite una clara clasificación, sino que es un compendio de notas reflejo de todas las funciones ejercidas por Diego García Hamusco.

Respecto a la inclusión de cláusulas dentro de las notas, utiliza *«dado por ninguno»* para invalidaciones, así como asientos tachados. Con la palabra etcétera indica las cláusulas omitidas. En cuanto a la expedición del instrumento hace uso de la fórmula: *«otorgaron carta fuerte e firme... seguida de mi signo»*²⁵⁴. Las notas son, en general, de una extensión intermedia, redactadas en modo objetivo.

El número de los testigos es variable y lo más frecuente es que intervengan vecinos de Toledo, aunque no faltan notarios y escribanos públicos, como es el caso

245. (ACTO) OF. 1280, f. 85r.

246. (ACTO) OF. 1280, f. 12r., 51r., 69v., y 70.

247. (ACTO) OF. 1280, f. 93-94.

248. (ACTO) OF. 1280, f. 128r.

249. (ACTO) OF. 1280, f. 43 y ss.

250. (ACTO) OF. 1280, ff. 121v.122r.

251. (ACTO) OF. 1280, f. 96v.

252. (ACTO) OF. 1280, f. 98r.

253. (ACTO) OF. 1280, ff. 106-107.

254. (ACTO) OF. 1280, f. 122r.

de un asiento con tres testigos: «*Alonso Ferrandes de Osegura, escribano público, Juan de Toledo escribano y Rodrigo de Madrid*»²⁵⁵. En las notas que siguen a la primera del día, obvia repetir los nombres, haciéndolo constar como: «*testigos los dichos*».

5.5.2. ACTO OF. 1281

Es un registro de formato pequeño, en octavo, con encuadernación posiblemente reutilizada de un trozo de pergamino, aunque en este caso no contiene escritura alguna al reverso. Compuesto de cuatro cuadernos²⁵⁶, consta de 91 folios con foliación actual, más ocho hojas en blanco. Sin diligencia de apertura, se inicia con el asiento de una nota en el primer folio vuelto. Sus fechas extremas abarcan de 11 de enero de 1476 a 20 de octubre del mismo año.

El tipo de escritura del registro es de los dos mismos amanuenses que encontramos en el registro anterior, excepto en los folios 84 a 87, que aparece un tercer tipo de letra perteneciente a otro escribiente. En un epígrafe centrado constata la fecha del día con las mismas características del registro precedente y a continuación se incluyen los diferentes asientos que se inician: «*Este día...*», o bien directamente por el interviniente. En este registro no siempre se incluye el día de la semana en la fecha. Algunas notas reflejan que el notario se desplazaba, por ejemplo: «*En Burguillos*»²⁵⁷, si bien, la mayoría de las datas tópicas son de Toledo. Existe alguna nota en la que se constata que el escribano se desplaza dentro de la ciudad, en la iglesia de San Bartolomé de Sansoles²⁵⁸, y otra expedida en la puerta de Bisagra²⁵⁹.

En el primer cuaderno, de los folios 1 al 9, aparecen casi todos los asientos tachados, no a modo de invalidación, sino probablemente como testimonio de la expedición del documento definitivo. Para tal fin, utiliza la palabra «*fecho*» en el margen.

Las notas marginales con el tipo documental se incluyen en casi todos los asientos: contrato, venta, alquiler casamiento, poder, compromiso o arras. Sobre la expedición, hallamos algún caso con la anotación marginal: «*no paso...*»²⁶⁰ y en este caso, además, está tachada la escritura. También es frecuente la anotación «*ello*», para las notas que ya están en el registro sobre el mismo negocio. Se incluyen algunas anotaciones de contenido posteriores en un tipo de tinta más

255. (ACTO) OF. 1280, f. 41v. Aunque los últimos no expresa que lo sean, sus apellidos son de sagas de escribanos públicos.

256. Primer cuaderno, ff. 1 a 16.; segundo cuaderno, ff. 17-40; tercer cuaderno ff. 41-64, (incluye la invocación *Ihesus* en el encabezamiento); cuarto cuaderno, ff. 65-91.

257. (ACTO) OF. 1281, f. 20v. y en ff. 84-87.

258. (ACTO) OF. 1281, f. 71r.: «*Este día dentro en la iglesia de Sant Soles de la dicha ciudat e abiertas las puertas, en presencia de mi Ferrand Vasques escribano público e testigos...*»

259. (ACTO) OF. f. 37v. «*Miércoles, XVII de abril de LXXVI. Este dicho dia... estando a la puerta de Bisagra ques una de las puertas de esta ciudat...*»

260. (ACTO) OF. 1281, f. 42v.

oscura que las originales del registro, con breve resumen del asunto, de este modo: «*arrendamiento molinos o arrendamiento casas del arrabal*»²⁶¹.

La gran mayoría de las notas son sobre asuntos entre particulares que plasman las actuaciones en el ámbito de lo privado, aunque Diego García Hamusco era notario apostólico y no escribano público. A lo que hay que añadir algunas notas de arrendamiento y censos del cabildo. En general son notas de una extensión intermedia, aunque no falta puntualmente alguna de mayor extensión²⁶² y excepcionalmente algunas muy breves de una o dos líneas²⁶³.

Como símbolo de omisión de cláusulas, incluye la palabra *etcétera*, aunque como excepción aparecen en alguna, las cláusulas de obligación: «*Obligaron se de no ir nin venir contra ello, obligaron así e a sus bienes de mancomun e otorgaron carta de perdón fuerte e firme e juraron otrosi...*»²⁶⁴.

En cuanto a la testificación, hallamos indistintamente vecinos de la ciudad y algún escribano público, notarios o simplemente escribanos sin otra mención²⁶⁵.

5.5.3. ACTO OF. 1285

Este tercer registro del notario García Hamusco no se asemeja a los dos anteriores, ni en sus características ni en formato, ya que este es de mayor tamaño, en folio. Es posterior, de los años 1483 y 1488, y se trata de un libro de notas de los distintos actos acordados por el cabildo sobre sus bienes, producto de su función como notario del cabildo.

La encuadernación fue realizada expresamente para el registro, no reutilizada, y consta de 158 folios. Se inicia con una extensa diligencia de apertura en la que lo autodenomina protocolo²⁶⁶. Especifica que en este registro sólo se asentarán brevemente, los contratos, censos y otros instrumentos, porque todos ellos tienen carta firme, que se han de registrar para hacerlo en forma pública, que sólo podrá hacerlo él mismo y, aunque estén escritos de otra mano, deberán estar rubricados por él. Proporciona una idea del proceso de elaboración documental seguido, una

261. (ACTO) OF. 1281, f. 32rv.

262. (ACTO) OF. 1281, f. 62v-64r., f. 74 v. Y dos testamentos del f. 74 v. a 76v. y 76v.-77v.

263. (ACTO) OF. 1281, f. 70v.

264. (ACTO) OF. 1281, f. 78v. Carta de poder.

265. (ACTO) OF. 1281, f. 46v. Testigo Álvaro Lopez de Arroyo, escribano publico; f. 47r. Pedro Rodríguez de Vargas; f. 48 r. Diego de San Martín, escribano de libros, vecino de Toledo; f. 52. Testigo Gómez de Gómara, escribano publico; y f. 57r. Juan de Vargas, notario.

266. (ACTO), OF. 1285, f. 1r.: «*Prothocolo de los contratos, censos e perpetuos e otros instrumentos e escripturas tocantes a los señores dean e cabillo de la Sta Eglisia de Toledo, e a los capitulares de los señores arçobispo don Pedro Thenorio e don Sancho de Rojas, que ellos son administradores que pasaron ante mi Diego García Hamusco, notario apostólico e notario del dicho cabillo, desde primero dia del mes de enero de año de mill e quatrosientos e ochenta e tres años. E por quanto los contratos asy censos, como perpetuos tienen carta firme en todas las condiciones e firmesas, como estan de costumbre de la dicha Santa Eglisia, segund los registros de los dichos censos e perpetuos ante mi pasados, (...) que aqui brevemente seran asentados, por ende et porque todos aquellos que se ovieren de seguir se han de faser registrar, como esta de costumbre para los faser en forma publica, aqui non serán asentados salvo brevemente...*»

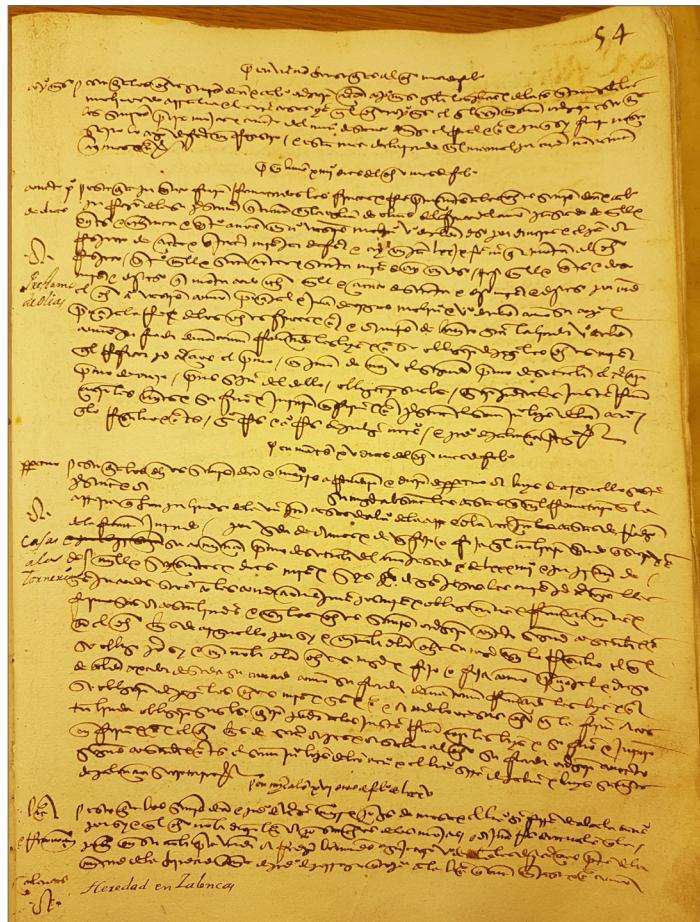


FIGURA 4. ACTO OF. 1285, F. 54R. REGISTRO DE DIEGO GARCÍA HAMUSCO

vez adoptados los acuerdos sobre los bienes capitulares y antes de la expedición definitiva, es decir el instrumento o carta firme.

La elaboración es bastante cuidada, aunque el libro no está exento de alguna tachadura de errores o de inserciones entre líneas. Cada mes queda diferenciado por un epígrafe con el nombre del mismo en letras capitales, y lo mismo sucede cuando se inicia un año nuevo. Los epígrafes de fecha están centrados precedidos de calderón de este modo: «En myercoles dos dias de marzo de IMCCCCLXXXV años»²⁶⁷.

Todos los asientos llevan notas marginales de contenido: alquiler, reconocimiento, capilla, perpetuo, obligación, licencia, etc., la mayoría contemporáneas

267. (ACTO) OF. 1285, f. 55r.

y algunas posteriores, con expresiones más concretas como: préstamo de Olías, casas a las Tornerías²⁶⁸. Sobre las marginales de expedición aparece la letra A de tipo alfa para expresar «*asentado*», también utiliza los términos «*fecho*» y «*registrado*», ambos abreviados. Los testigos suelen ser dos o tres, vecinos de Toledo y notarios en mayor medida, o el secretario Luis Sánchez de Palencia²⁶⁹, incluso encontramos un testigo llamado Diego Hamusco el Mozo²⁷⁰ que puede ser su hijo y aparece en repetidas notas.

Son numerosas las referencias a documentos ya asentados en el manual del notario, por lo que se omite la inclusión de la nota en el registro, reflejando únicamente esta breve reseña para dejar constancia: «*que está bien asentado en el manual*»; «*o esta mas largamente en el manual, por ende no consta aqui mas, etcetera*»²⁷¹; «*se otorgaron otros poderes questan asentado en el manual e por no ser necesario no los asentamos aqui...*»²⁷². Todas las anotaciones de referencia de manual son enunciativas y, por lo tanto, necesariamente muy breves y sin inclusión de testigos²⁷³. La redacción de las notas en todo el volumen se expresa en estilo objetivo.

5.6. LOS REGISTROS DE ALFONSO MARTÍNEZ DE MORA

Se conservan cuatro registros de este autor²⁷⁴, que fue escribano público del número. Era además notario apostólico, cuyo título se conserva reutilizado para la encuadernación de uno de sus registros y que hoy es la cubierta de dicho libro²⁷⁵. Alfonso Martínez de Mora, fue nombrado notario apostólico el 29 de abril de 1486²⁷⁶ a través de un breve de Inocencio VIII, dirigido al arzobispo Pedro González de Mendoza, para desarrollar su oficio en la diócesis de Toledo²⁷⁷.

Con anterioridad, le localizamos por primera vez en los borradores de las actas del Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo al que pertenecía. En 1484 accedió a una escribanía²⁷⁸, debió ser nombrado escribano público antes del

268. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

269. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

270. (ACTO) OF. 1285, ff. 44r., y 55r.

271. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

272. (ACTO) OF. 1285, f. 42r.

273. (ACTO) OF. 1285, f. 55r. 63r.

274. (ACTO) OF. 1286, 1287, 1095 (parcialmente) y 1289.

275. (ACTO) OF. 1104. Breve sobre pergamino en latín en el interior de la cubierta. Agradezco a Isidoro Castañeda Tordera, técnico del ACTO, haberme proporcionado la catalogación de este documento: «1486, abril, 29. Roma. Breve del papa Inocencio VIII (1484-1492) dirigido al arzobispo de Toledo por el cual concede a Alfonso Martínez de Mora, clérigo de la diócesis de Toledo, el oficio de notario apostólico para que legalice los contratos y dé memoria futura de los mismos, concurriendo en su persona la edad de mayor de 25 años, no estar casado y tener las órdenes sagradas. Original, pergamino, 297 x 435 mm.».

276. *Ibídem*.

277. Según BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho...* Vol. I, p. 198; este tipo lo denomina título romano indirecto.

278. Se conservan los borradores de las actas del Colegio de Escribanos y no aparecen en las sesiones entre 1481 y 1483 (1483 martes 13 de abril), sino a partir de 23 de agosto de 1484.

día 23 de agosto de 1484²⁷⁹, ya que en esta sesión del colegio aparece por primera vez como asistente sin que nos conste su nombramiento con anterioridad²⁸⁰. Asimismo fue elegido jurado, si bien sostuvo un pleito por la obtención de la juraduría en 1503, contra Diego de Argame²⁸¹, criado del marqués de Villena, y en el que fue amonestado por la incompatibilidad con la escribanía pública²⁸², a pesar de lo cual tenemos constancia de que un año después continuaba ejerciendo como jurado²⁸³. Incluso solicita a la reina doña Juana, que no se le moleste en el oficio de juraduría, -en el que fue elegido pacíficamente por la parroquia de San Miguel-, por Diego de Argame y otros candidatos excluidos en esa elección²⁸⁴.

En el ACTO se conserva documentación suya hasta 1510²⁸⁵, lo que demuestra que al menos hasta esa fecha trabajó como escribano público para el Cabildo de la Primada. Aunque sus libros del ACTO no rebasen esa fecha, la relación de Alfonso Martínez de Mora con el cabildo debió continuar, puesto que en 1512 tuvo un altercado, al haber tomado el cabildo sus registros, y él elevó una queja al Colegio de Escribanos para buscar la defensa en el órgano colegiado que podía asistirle²⁸⁶. Entendemos que se trata de sus registros de escrituras públicas al apelar a esta institución. Tal como quedó reflejado en el borrador del acuerdo del Colegio²⁸⁷, el lugarteniente del juez entró en casa del escribano para embargar sus registros por orden del cabildo. Desconocemos la causa del incidente, porque no se ha localizado entre la documentación capitular ningún proceso judicial al respecto, ni tampoco queda testimonio en el correspondiente libro de acuerdos del Colegio, pero lo manifestado en el borrador apunta a la intervención judicial tanto en la orden de embargo como en la resolución, por lo que fue un altercado de cierta envergadura: «... fecha relación por Diego Ferrandes de Oseguera, de la que pasaron en como el licenciado Torres logarteniente de jue, yva e fue en casa de Alonso Martínez de Mora en dar e en pedir, e querian embargar sus registros e escrituras por parte del

279. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 40955/12v.

280. ALGUACIL MARTÍN, M.ª Eugenia, «El Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo en el siglo XV. Nuevas aportaciones documentales (1481-1485)». Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, 2022. (En prensa).

281. Archivo General de Simancas (AGS) /2/ Registro General del Sello, 150307, 544; 521, 692.

282. (AGS), Registro General del Sello, 1503, 4, 512.

283. (AMTO), Sala III. C). Cuentas. Año 1491. En 1504 el receptor Diego de Rojas: «*pago a cuarenta e dos jurados, el primer tercio que cumplió el postrimer de mayo, así como por las contribuciones de los sábados lo que gano uno, que mas largamente se dio en la copia que dio firmada el jurado e escribano Alonso Martínez de Mora....*». MONTERO TEJADA, Rosa M.ª: «La organización del Cabildo de Jurados de Toledo (1422-1510)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 3, (1990), p. 222. Un jurado llamado Alonso Martínez de Mora consta como tal en 1528, sin que podamos asegurar que se trata de nuestro escribano en fecha tan tardía, según ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder municipal y cabildo de jurados en la Edad Moderna (X.V-XVIII)*, Toledo, Ayuntamiento, Concejalía de Cultura, 1992, p. 180 y 207.

284. (AGS). Cámara de Castilla, Per. 16 (sin fecha)

285. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 362.

286. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 24197/94r. En una cédula *ante diem* de citación al cabildo se adelanta el asunto se va a tratar: «*sobre que diz que los reverendos señores dean e cabildo de la Santa Yglesia de Toledo, mandan tomar los registros e otras escripturas quel honrrado Alonso Martynes de Mora, nuestro hermano tiene, e para proveer cerca dello lo que convenga e sobre otras cosas... En la dicha cibdad de Toledo a veinte e tres dias del mes de junyo año de myll e quiryentos e doze años*».

287. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 24197/94v., (24 junio 1512).

cabillo, e que por parte de su [madre] le fue defendido e [resequerido] (sic) e sobre lo que mas paso con el señor pesquisidor, mandaron a los señores Pero Ferrandes e Andres Ortega (...) para que fablen con el señor pesquisidor, suplicandole tenga mucho cargo de faser justicia en este caso, e asymismo con el cabillo»²⁸⁸. Podemos plantear la relación que pudo tener este episodio, con el hecho de que se encuentren actualmente en el ACTO algunos de los registros públicos de Alfonso Martínez de Mora²⁸⁹, que pudieron ser confiscados de su casa en ese momento. Los registros de sus actos como escribano público del número entre particulares no debían conservarse en el Archivo Capitular, salvo por negligencia o mezcolanza del escribano, mientras que el resto de los registros de las escrituras de bienes del cabildo sí, puesto que es su lugar de producción y por tanto de procedencia natural.

Unos meses después, la vinculación de Alfonso Martínez de Mora con el cabildo no pareció verse alterada, sino que siguió ejerciendo sus funciones y continuó expidiendo escrituras para el cabildo que le fueron pagadas²⁹⁰. La trayectoria profesional de Alfonso Martínez de Mora continuó su desarrollo en los años siguientes, ya que fue nombrado escribano real en 1513²⁹¹. Las incompatibilidades que conllevaba el nuevo nombramiento en el cargo, eran que no se sometiese a la jurisdicción eclesiástica, ni fuese clérigo de corona (de primera tonsura) y si lo fuera, perdería el oficio²⁹². Según su nombramiento de notario apostólico era clérigo como era preceptivo, suponiendo aparentemente su condición un impedimento para ser designado escribano real. Sin embargo, esta aparente contradicción también la había sufrido al ser nombrado jurado, y no pareció afectar a la continuación de su juraduría. No se puede asegurar por falta de datos que dejase de trabajar para el cabildo, aunque es significativo la ausencia de documentación suya en estas fechas en el ACTO.

A través del libro de acuerdos del Colegio de Escribanos²⁹³, seguimos observando que un escribano del mismo nombre asiste a las sesiones hasta el año 1519, concretamente hasta la celebrada el 26 de julio²⁹⁴ al menos, sin que se le localice en ninguna otra hasta que finaliza el libro²⁹⁵. No obstante, pudo no haber estado presente en las siguientes sesiones debido al algo grado de absentismo de los escribanos a muchas de ellas, y en concreto de Martínez de Mora que con frecuencia se

288. *Ibídem*. No existe sesión de esa fecha en el libro de acuerdos del Colegio, ni ninguna otra hasta septiembre del mismo año, lo que parece indicar que no se transcribieron al libro. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4.

289. (ACTO) OF. 1286 y 1287.

290. (ACTO) Libros de actas capitulares, 4, f. 39r. El 24 de septiembre de 1512: «*En veinte y quatro de setiembre de mill e quinientos y doce años. Este dicho dia nombraron a los señores bachilleres, [tachado: de] Juan Ruyz e Antonio de Leon que resciban las escrituras que entregare Alonso Martynes e le de carta de pago dellas*». Del mismo modo se localizan otros pagos del refitolero a Martínez de Mora por la expedición de escrituras a particulares (ACTO) OF. 333, ff. 44- 48, (26 septiembre 1502).

291. (AGS). Registro General del Sello, Leg. 1513.10.191. Nombrado por la reina D^a Juana I (12 de octubre de 1513).

292. *Ibídem*, f. 1v.

293. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, (1499-1519).

294. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 122r.

295. No se conservan los libros de acuerdos posteriores a 1519 para comprobar si siguió en el cargo.

constata su ausencia, únicamente parece no faltar a las celebradas por la fiesta anual de San Antón al inicio de cada año²⁹⁶. No tenemos ningún criterio para determinar que se trate de dos escribanos diferentes, por lo que apostamos por su dilatada trayectoria vital. Si tenemos en cuenta que desde 1484 tuvo vida profesional activa, (primero como y escribano público y luego además como notario apostólico) serían un total de 35 años ejerciendo el oficio, a lo que podríamos sumar los 25 años al menos que tendría en el momento de su nombramiento²⁹⁷, por lo tanto en 1519 tendría en torno a 60 años. Sin perjuicio de que hubiera podido seguir en el cargo con posterioridad, porque el libro de acuerdos del colegio finaliza en 1519 y no se conserva el siguiente, razón por la que no podemos documentarle en lo sucesivo.

Además de los registros notariales de Martínez de Mora, en el ACTO se conservan otros libros suyos, los comprendidos en las signaturas ACTO OF. 1102 a 1105 que son protocolos posteriores a 1503. ACTO OF. 1102, de 1507-1508 es un protocolo completo de escrituras del cabildo y ACTO OF. 1103, es un protocolo con índice y con diligencia de apertura en la que explica que contiene escrituras como escribano público de 1508, (con las características de los del inicios del siglo XVI, firmadas las escrituras por los testigos) y otras, las que están en minuta, como notario apostólico²⁹⁸. ACTO OF. 1104 es el libro segundo, continuación del anterior²⁹⁹, del año 1509. Por último, ACTO OF. 1105, de 1510 es un protocolo como escribano público del número, sin relación alguna con el cabildo³⁰⁰.

5.6.1. ACTO OF. 1286

Este libro tiene tamaño folio³⁰¹, formato poco frecuente en los registros notariales del siglo XV, pues no fue hasta la promulgación de la Pragmática de Alcalá, cuando se ordenó utilizar estas dimensiones para los protocolos. Conserva su encuadernación propia, realizada con decoración de estilo mudéjar³⁰² y se encuentra algo deteriorada. La letra es bastante cuidada y uniforme, podría ser autógrafa del propio escribano, aunque esta característica no es habitual, puesto que se

296. La última de ellas el 17 enero de 1519, (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 105v.

297. (ACTO) OF. 1104. Interior de la cubierta.

298. Según su diligencia: (ACTO) OF. 1103, f. 1r.: «*Libro registro e prothocolo de los contrabtos e escripturas que han pasado e se an otorgado por ante my, Alfonso Martynes de Mora escriuano publico de los del numero de la muy noble cibdad de Toledo, e notario apostolico entre las cuales escripturas las que estan puestas en minuta, pasaron ante my como ante notario apostolico, por quanto non estaua presentado en ayuntamiento, las cuales comienzan desde domingo diez e syete dias del mes de diciembre de mill e quinientos e ocho años, fasta (blanco) dias del mes de (blanco) del año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quinientos de (blanco) años».*

299. Sigue la foliación del primer libro, iniciándose en el folio CXLV, aunque tiene su propio índice.

300. (ACTO) OF. 1105, f. 1r. «*Libro registro e prothocolo de los contratos e escripturas que han pasado e se han otorgado por ante mi Alfonso Martines de Mora, escriuano publico de los del numero de la muy noble cibdad de Toledo, las cuales dichas escripturas e contrabtos comienzan desde dos dias del mes de enero, del año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quinientos de diez años...».*

301. (310 x 230 mm.)

302. Al igual que la de ACTO OF. 1289, que se definirá más adelante.

solía dejar en manos de los amanuenses o escribientes la ejecución material que supervisaría el escribano titular. Este registro se inicia en el folio III porque ha perdido dos folios, consta en total de 195³⁰³ -con foliación original en numeración romana-, repartidos en diez cuadernos. En cuanto a su contenido, todas las notas son de la fe pública notarial entre particulares.

La fecha de cada día está centrada en el folio, se inicia con un calderón, seguido del lugar: «*En Toledo*», el día de la semana, día del mes en números romanos, el mes en letra y el año en romanos, y con la palabra «*años*». Los epígrafes de fecha quedan enmarcados en la parte inferior y sus laterales por una línea.

Las cláusulas de invalidación de contratos las encontramos expresadas de forma textual, con las fórmulas: «*dieron por ninguno*» y «*dado por ninguno*»³⁰⁴, de este modo: «*En XI de jullio de LXXXVI años Yñigo de Comontes e Pedro de Lerma dieron por ninguno este contrato*»³⁰⁵. Hace uso de la fórmula: «*Otorgó carta firme*»³⁰⁶ que se repite en numerosos asientos, para dejar constancia de la expedición del documento definitivo.

Las notas marginales de expedición se reducen al término «*fecho*», en abreviatura en muchos de los asientos, y las de contenido están presentes en cada nota con el tipo de documento o asunto, y a veces el nombre de la persona a favor de la que se otorga.

La extensión de las notas es muy variable, desde las breves a las más extensas. Los testamentos siempre aparecen con los textos íntegros, incluidas las cláusulas³⁰⁷ y cuando no se incluye, se redacta un asiento brevísmo de referencia a que el testamento está en el manual³⁰⁸. Existen ejemplos de dobles anotaciones en el registro³⁰⁹, incluso alguna que además de la doble anotación en registro también la había asentado en el manual³¹⁰. En otras ocasiones, en el marginal aparece la palabra «*ello*», referida a la segunda anotación de un negocio, que suele aparecer con pocos folios de separación entre ambos y a veces incluso en el mismo a continuación³¹¹.

En este registro son muy numerosas las referencias a notas ya incluidas previamente en su manual, libro anterior en el tiempo en cuanto a expedición. Se configura el manual como un libro de carácter práctico e inmediato, siempre de su letra, no de un amanuense, como libro personal del escribano que llevaría

303. Los folios 194 y 195 están en blanco.

304. (ACTO) OF. 1286, f. 71v.

305. (ACTO) OF. 1286, ff. 81v.-82r. En nota marginal.

306. (ACTO) OF. 1286, f. 90r.

307. (ACTO) OF. 1286, f. 51r. - 52v.

308. (ACTO) OF. 1286, f. 5v.

309. (ACTO) OF. 1286, f. 81 v. «*Alfonso Fernandez de Oseguera, escribano mayor de los Ayuntamientos dio una sentencia arbitraria... entre ... que está en registro*».

310. (ACTO) OF. 1286, f. 159v. «*Este dia pasaron ciertos amparos que Francisco Gudiel, alguasyl, vesino de Toledo fiso de ciertos majuelos en ciertas partes, esta todo en registro e avn en my manual de my letra, e en el registro de letra de Ferrando de Toledo, notario que fue, digo Ferrando de Santo (sic)*».

311. (ACTO) OF. 1286, f. 89v. y en 109v.

consigo, mientras que el registro es más formal y cuidado. Esta es la práctica de Alfonso Martínez de Mora, como él mismo expresa en un asiento: «*Este dia Juan de Toledo fiso vn requerimiento.... e esta todo esto asentado en el manual de my letra avnque mala por que lo asente e escriui sobre la mano, etcetera*»³¹². Lo que se incluía en el manual no está en el registro *in extenso*, sino que se omite y se asienta brevemente la referencia, como queda bajo las fórmulas: «*no está en extenso en el registro porque se asentó más largamente en mi manual*»; «*que está en el manual asentado de mi letra*»; «*¿Ciertos autos e escriptos están en el registro deste libro a que me refiero?*»³¹³; o «*esta todo como pasó asentado en registro e lo que respondio e los testigos*»³¹⁴.

En la testificación en este registro, aparecen numerosos escribanos públicos y vecinos de la ciudad, unas veces en número de dos y otras de tres, observando una gran variabilidad según los días³¹⁵ y los testigos intervinientes, entre lo que es frecuente encontrar a los que serían aprendices de las escribanías³¹⁶. Aporta, aunque de modo excepcional, la noticia del lugar de escrituración de uno de los asientos³¹⁷. Los escribanos públicos solían tener sus tiendas de escribanía u oficinas cercanas e incluso compartidas, en los que se agruparían con frecuencia más de uno, aunque no tenemos constancia de ubicación en estas fechas en Toledo³¹⁸.

5.6.2. ACTO OF. 1287

Es un registro en formato cuarto³¹⁹. La encuadernación que tiene es la original³²⁰ y consta de 199 folios con la foliación originaria en números romanos. En la cubierta anterior pueden leerse dos anotaciones, en letra gótica capital contemporánea al registro: «*Anno de LXXXLVII*», y en un tipo de letra posterior: «*1487 y 1488*». Las notas se inician el 4 de enero de 1487 y finalizan el 31 de diciembre de 1488.

Es un registro de escribano público que incluye índice, el único de los registros que lo lleva, de factura muy cuidada, sin enmiendas ni inserciones y siguiendo la misma línea que el anterior. El tipo de escritura de la mayor parte del registro es de la misma mano, sólo algunos folios, -XIX al XXIII-, son de una escritura de

312. (ACTO) OF. 1286, f. 196 v.

313. (ACTO) OF. 1286, f. 86r.

314. (ACTO) OF. 1286, f. 63r.

315. Podemos tomar dos ejemplos: (ACTO) OF. 1286, 84r.: «*Testigo Pedro Gonçales de Roa escriuano publico e Juan Lozano vesyno de Toledo*»; y f. 87r.: «*Testigos Ruy Sanches de Madrid escriuano publico e Juan de Nauarra escriuano del rey e Martin de Yepes vecinos de Toledo*».

316. (ACTO) OF. 1286, f. 35r.: «*Testigo Ruy Gonçales de Ocaña notario apostolico e pero Rodrigues de Ocaña su fijo escriuano publico e Juan de Ocaña su sobrino vecinos de Toledo*».

317. (ACTO) OF. 1286, f. 3r.: «*Este dia debajo de las casas de Ayuntamiento... de la ciudad de Toledo...*».

318. ALGUACIL MARTÍN, M.ª Eugenia, «*El Colegio de Escribanos Públicos...*».

319. (220 x 150 mm.)

320. Está desprendido el último cuaderno. La encuadernación está algo deteriorada en la parte posterior, el papel también tiene una buena conservación general, excepto los últimos folios, en blanco.

otro tipo, más cursiva. En su primer folio incluye la diligencia de apertura³²¹ y tiene la firma del escribano en el último, a modo de cierre, que no es lo habitual en los registros toledanos del ACTO³²². Tampoco aparecen firmas en las notas, norma que si se observa en los registros de la ciudad de Sevilla, donde se generalizan las firmas de dos escribanos públicos desde 1492³²³.

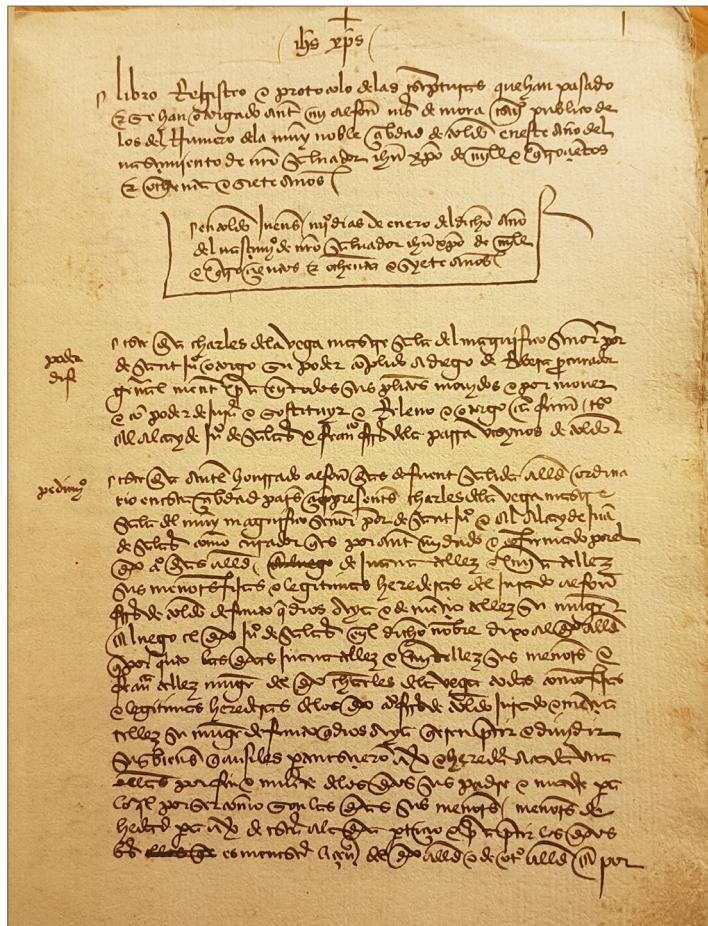


FIGURA 5. ACTO OF. 1287, F. 1R. ALFONSO MARTÍNEZ DE MORA

321. (ACTO) OF. 1287, f. 1.: «Ihesus Christus. (Calderón). Libro registro e protocolo de las escripturas que han pasado e se han otorgado ante my, Alfonso Martínez de Mora escriuano publico de los del numero de la muy noble cibdad de Toledo, en este año...».

322. (ACTO) OF. 1287, f. 199v. Contamos con otra firma en (ACTO) OF. 1101, f. 229v. en el último folio, donde aparece su firma y signo como escribano público y su signo de notario apostólico. (1506-1508).

323. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla...*, pp. 21-22. «La presencia de las firmas de dos escribanos en el registro de Gonzalo Bernal, preludian lo que será una norma sancionada por los Reyes Católicos en las Ordenanzas dadas a los escribanos públicos de Sevilla de 1492, cuando se normalizó que dos escribanos del oficio firmaran al pie de las notas, como se solía hacer a partir de entonces».

Comparte la mayor parte de las características del registro precedente en cuanto a testigos³²⁴, tipo de fecha, anotaciones marginales y contenido, por lo que únicamente enumeraremos las particularidades de este libro. Las notas están datadas mayormente en Toledo, aunque hay algunas en otros lugares como en Mesegar y La Mata³²⁵, o en el lugar de Bargas, para la toma de posesión de un majuelo y unas casas³²⁶. Los asientos son de distintas extensiones, con expresión del contenido al margen: poder, obligación, testamento, etc., y como en el anterior son numerosas son las referencias al manual³²⁷.

A través de este registro, como en el anterior, observamos la participación de un buen número de los que eran los escribanos públicos del número de la ciudad, actuando como testigos: Francisco de Vargas, Francisco Rodríguez de Canales, Francisco Fernández de Canderroa, Pedro Rodríguez de Vargas, Francisco Ramírez de Peñalosa, Álvaro Pérez de Aguilera, Francisco Fernández de Oseguera o Pedro García de Alcalá³²⁸, son algunos de ellos. Su presencia indica la estrecha relación profesional y posiblemente, la proximidad a su tienda de escribanía. En una nota del citado Francisco Fernández de Oseguera que aparece en representación de su padre, Alonso Fernández de Oseguera, menciona que este, ostenta el oficio de escribano mayor de Toledo, del Ayuntamiento, «en la puente de San Martín por tiempo de dos años»³²⁹. Al mismo tiempo se registran negocios particulares de otros escribanos, escriturados por Alfonso Martínez de Mora, como el casamiento de la hija de Ruy Sánchez de Madrid³³⁰ o la concordia por él firmada con un hortelano³³¹. Otra característica que se puede apreciar es que, entre los testigos, se nombra al escribano público Francisco Rodríguez de Canales y a continuación a su hijo Ferrando³³², que estaría en la escribanía como aprendiz o intervendría como amanuense. No es el único caso, en otros aparecen criados de los escribanos, que pudieran tener la misma condición. Por último, aporta información de otras escribanías, como es el arrendamiento de la escribanía del poyo del alcalde, por parte de Francisco Martínez escribano de la justicia³³³.

Respecto a las anotaciones marginales, encontramos una que resulta característica y contiene el resumen de una nota asentada con posterioridad³³⁴. Asimismo es

324. (ACTO) OF. 1287, f. 76r., asiento en el aparecen como testigos tres escribanos públicos.

325. (ACTO) OF. 1287, f. 132r.

326. (ACTO) OF. 1287, f. 9r-v.

327. (ACTO) OF. 1287, f. 76r. «Este dia... paso un testamento... segund esta asentado en el manual de mi letra a que me refiero, etcetera». En f. 99v. hay dos notas con referencia al manual.

328. (ACTO) OF. 1287, ff. 86v., 88r., 91v., 96v., 110r., 127v., 144r. y 159r. respectivamente.

329. (ACTO) OF. 1287, f. 191v.

330. (ACTO) OF. 1287, f. 97 y ss.

331. (ACTO) OF. 1287, f. 88v.

332. (ACTO) OF. 1287, f. 35.

333. (ACTO) OF. 1287, f. 49v.

334. (ACTO) OF. 1287, f. 17v.

relativamente frecuente la anotación de la palabra «*ello*», para indicar un segundo asiento sobre un contrato, que aparece en el recto del mismo folio³³⁵.

Las notas de cancelación expresadas de forma literal, son frecuentes en los registros toledanos³³⁶ de los escribanos públicos -no así en el resto- y en especial en Martínez de Mora. Este escribano las utiliza bajo la fórmula, «*dado por ninguno*» como en este ejemplo que consta en el margen: «*Dado por nynguno. (Calderón) Este dia Pedro de Agreda Trapo, vesyno de Toledo, dio por nynguno un contrato que le fiso maestre Antonyo Bonetero, que salio de llano en llano por Nycolas Calçetero, e pido ser asentado de registro*»³³⁷.

5.6.3. ACTO OF. 1289

Tiene encuadernación en pergamino de tipo cartera con solapa, y en ella dibujos formados con tiras de piel cosidas, para componer los motivos de cruces y estrellas de color rojo, así como en los refuerzos del lomo en blanco, del tipo de encuadernación denominada mudéjar³³⁸.

Este registro es producto de sus funciones de escribano público para el cabildo, para la posterior protocolización de las escrituras de contratos y otros actos de sus bienes, como indica en su explícita diligencia de apertura³³⁹. Indica que es registro y protocolo de los contratos y otros instrumentos de bienes del cabildo, si bien se presenta bajo el formato de libro registro de notas con su índice³⁴⁰ y en tamaño folio. Abarca del 19 de enero de 1502 al 1 de abril de 1503, formado por 51 folios³⁴¹ con numeración romana, aparte del índice que consta de 26 folios sin numerar.

Los epígrafes de fecha tienen idéntica estructura a los de los registros anteriores, están datados durante todos los días de la semana, de lunes a domingo. Utiliza la anotación marginal «*ello*»³⁴², que indica los asientos que se refieren al mismo asunto o persona interviniente. En cuanto a la expedición en los márgenes se consigna: «*asentado*»³⁴³ de forma abreviada, o con una -a- minúscula seguida

335. (ACTO) OF. 1287, f. 86v. Contrato con Juan Guas sobre piedras sepulcrales.

336. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba...» p. 208. En Sevilla se tacha y en Córdoba se utilizan fórmulas cancelatorias, como en Toledo: «*dieronle por ninguna*».

337. (ACTO) OF. 1287, f. 17r.

338. ÁLVARO ZAMORA, M.ª Isabel: «Encuadernaciones mudéjares». *Artigrama*, 23, (2008), p. 446.

339. «*Libro registro e protocolo de los contratos e escripturas y nstrumentos que han pasado e se han otorgado por ante, my Alfonso Martínes de Mora escriuano público de los del numero de la muy noble cibdad de Toledo, tocantes a los reuerendos señores dean e cabillo de la Santa Yglesia de Toledo, e a las capillas de los arçobispos don Pedro Tenorio e don Sancho de Rojas de la dicha Santa Yglesia de Toledo, de que los dichos señores dean e cabillo son perpetuos e legítimos admynistradores, desde primero dia de enero..., de myll e quynientos e dos años en adelante...*».

340. Estructurado en tres apartados: títulos, censos y perpetuos.

341. Que contienen escritura y del 52 al 67 están en blanco.

342. (ACTO) OF. 1289, f. 36r., 37r. y 50 v.

343. (ACTO) OF. 1289, f. 3r.

de punto, o bien con una letra *A* mayúscula³⁴⁴, o incluso como *alfa*³⁴⁵, y del mismo modo utiliza la palabra «*fecho*»³⁴⁶ abreviada. Repite en diversos asientos la fórmula de haberse asentado en el manual: «*según esta por menudo en el manual*»³⁴⁷. La redacción de las notas es en estilo objetivo y con las cláusulas expresas.

5.6.4. ACTO OF. 1095

Este registro contiene en su interior, junto al libro de notas de Alfonso Martínez de Mora de 1493³⁴⁸, otra parte que es un libro de contratos del notario Diego Ramírez de Toledo³⁴⁹. Se va a analizar sólo la parte que corresponde al libro de notas del primero, contenido en los folios 21r.- 41r.³⁵⁰. Sus fechas extremas son de 9 de enero de 1493 a 22 de marzo de 1493.

El encabezamiento de fecha aparece con la forma habitual de este escribano: «*(Calderón), en Toledo, jueves XXXI de enero de ICCCCXCIII años*», enmarcado entre líneas en la parte inferior y los laterales. El tipo de letra es posiblemente del mismo amanuense, que es similar en todos sus registros. Encuadrado en el mismo volumen hallamos algún instrumento, expedido para el interesado por el mismo escribano, con la fórmula de validación: «*En testimonio de verdad*».

Las notas son de distinta extensión y están datadas en Toledo excepto dos en Yepes³⁵¹, su redacción es en estilo objetivo y con las cláusulas etcetereadas. Las hay de dos tipos según las funciones, por un lado como escribano público para dar fe entre particulares, y por otro de actos emanados del cabildo y relativos a sus bienes, entre la Iglesia y particulares: censos, contratos, deudas, ventas, reconocimientos y numerosas «*obligaciones de mujer*», tal como se hace constar en el margen izquierdo. Entre las notas públicas, hay una del arrendamiento de colmenas del escribano público Ruy Sánchez de Madrid³⁵². Las referencias al manual son una constante como en el resto de sus registros. Incluye una mención breve a un asiento de un testamento, que está *in extenso* en el manualejo³⁵³. Entre las notas marginales, además del tipo de documento, aparecen las de expedición con las

344. (ACTO) OF. 1289, f. 36v.

345. (ACTO) OF. 1289, f. 16r

346. (ACTO) OF. 1289, f. 43r.

347. (ACTO) OF. 1289, f. 43r. y 50v.

348. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 260, por error en la fechas, aparece 1492.

349. De los folios 1 a 20.

350. Tiene doble foliación a lápiz la numeración actual (ff. 20-41) y en números romanos la originaria. De la foliación en números romanos corresponde a los folios II a XIII.

351. La villa de Yepes era de señorío arzobispal de la mitra toledana con algunos periodos en los que pudo eludir dicha jurisdicción. FERNÁNDEZ TORIBIO, Jorge: «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)». *Medievalismo*, 30, (2020), p. 235. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.455111>

352. (ACTO) OF. 1095, f. 25r.

353. (ACTO) OF. 1095, f. 27v.

referencias de «asentado», «fecho» y «registrado», como testimonios de extensión de las escrituras definitivas, y *ellos* para los segundos asientos de un negocio.

5.7. LOS REGISTROS DE LOS ESCRIBANOS SÁNCHEZ JORDÁN

Contamos con cinco registros que pertenecen a escribanos públicos del número de la villa vallisoletana de Simancas. El más antiguo de 1437³⁵⁴ sin autor y otros cuatro aparecen bajo la autoría de Juan Sánchez Jordán³⁵⁵, aunque este nombre pertenece a dos escribanos públicos del número diferentes, los dos registros más antiguos, de 1451 y 1452, pertenecerían a Juan Sánchez Jordán, -que llamaremos al Viejo-, padre posiblemente del segundo del mismo nombre y apodado el Mozo³⁵⁶, que le sucedería en la escribanía y autor de dos registros de los años 1479 y 1480.

La única referencia documentada que nos consta es la de Juan Sánchez Jordán, el Mozo, mencionado en el nombramiento de su hijo, Alfonso Sánchez Jordán en 1489³⁵⁷, también escribano en Simancas a quien se le adjudica el oficio por renuncia de su padre. Los Sánchez Jordán fueron una saga de escribanos, como muchas que se habían conformado ya a lo largo del siglo XV en las villas y ciudades castellanas que pervivirían durante los siglos siguientes.

La razón de que estos registros notariales de mediados del siglo XV de Simancas se hayan conservado, tal vez pueda relacionarse con los registros que en torno a 1618 fueron traídos a la Iglesia toledana desde aquella villa, a fin acreditar la limpieza de sangre del aspirante a canónigo de la Primada, Fernando de Mesa y Covarrubias, algunas de cuyas escrituras, por cierto, se dicen falsificadas³⁵⁸.

El motivo de las indagaciones llevadas a cabo en Simancas se debe a la búsqueda del testamento de Francisco Vázquez, que se habría realizado, ante Juan Sánchez Jordán, el Viejo, cuyos registros tenía en custodia, ya casi dos siglos después, en 1618, María de Castro, viuda del escribano sucesor del mismo nombre Juan Sánchez Jordán; la cuál autorizó su entrega a la Iglesia de Toledo para que fueran examinados minuciosamente³⁵⁹. En la declaración de María de Castro del año referido,

354. (ACTO) OF. 1272. Le incluimos en el apartado de los Sánchez Jordán, porque pudo pertenecer a algún escribano de la misma familia, según se observará más adelante respecto al origen de la llegada de estos registros a Toledo.

355. De Juan Sánchez Jordán, el Viejo: (ACTO) 1275 y 1276 y de Juan Sánchez Jordán el Mozo: (ACTO) OF. 1282 y 1284. Todos en formato libro excepto el primero.

356. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...* pp. 408-409.

357. (AGS), Registro General del Sello, Leg. 148903,21. «*Don Fernando e doña Ysabel, que por faser bien e merced a vos Alfonso Sanchez Jordan, hijo de Juan Sanches Jordan nuestro escriuano de la villa de Symancas..., tenemos por bien y es nuestra merced que agora de aqui adelante.., seades vno de los tres nuestros escriuanos del numero de la dicha villa, en logar del dicho Juan Sanches Jordan, vuestro padre...».*

358. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando: «La Ciudad Imperial en tiempos del Greco», en Carlos MAS GONZÁLEZ (coord.): *El Greco. Su vida, su obra. Documentos en el Archivo Histórico Provincial de Toledo*, Millennium Liber, Madrid, 2014, pp. 60-61.

359. ACTO, Expedientes de limpieza de sangre, 130, f. 89v.: «*En la villa de Simancas martes once de diciembre. En*

dijo haber oído decir a su marido, que el primer Juan Sánchez Jordán había sido su cuarto abuelo, a quien sucedió en la escribanía pública de la villa y que por ello conservaba sus libros. Añadió en su declaración que hacía treinta años, -confiesa tener 50 años más o menos-, ella había sacado traslado de dicho testamento con su marido³⁶⁰, así como que había entregado al doctor Horacio Doria el registro del año 1456 donde presuntamente se hallaría el testamento requerido³⁶¹. Desde luego el registro de 1456 no se conserva actualmente en el Archivo Capitular de Toledo, o al menos no está catalogado. Por otro lado, su testimonio aporta un dato sumamente interesante, y es de constatar que una mujer participaba del trabajo de su marido con quien habría colabordado en las tareas escriturarias y como era capaz de abordar la lectura de documentos redactados un siglo y medio antes.

5.7.1. Registro anónimo de Simancas

5.7.1.1. ACTO OF. 1272

Bajo esta firma se conserva un cuaderno suelto de 1437³⁶² sin autoría expresa que podría ser obra de Juan Sánchez Jordán, el Viejo, o de algún antecesor suyo en la escribanía, puesto que siempre la data tópica es Simancas. Sus fechas extremas abarcan del 18 de enero al 3 de marzo. Se compone de 12 folios en tamaño cuarto³⁶³, sin foliar y en un buen estado de conservación, excepto por un ligero deterioro que presenta en los bordes del papel. Según el tipo de escritura se puede determinar que es obra de un único escribiente.

Entre los caracteres cabe destacar los epígrafes con resumen de contenido, están dispuestos de forma centrada en el folio³⁶⁴, la fecha al inicio de cada nota sigue el esquema de este ejemplo: «*lunes, XXVIII dias del dicho mes de enero año dicho....*» y el resto de las notas del día se inicia así «*Este dicho dia...*». La mayoría

llegando se fue a buscar el testamento de Francisco Bazques que parece paso ante Juan Sanchez Jordán escribano publico, y se hallo el registro del dicho escribano del año de mil quattrocientos y cincuenta y seis qestaba en poder de doña Maria de Castro, biuda de Juan Sanchez Jordan escribano sucesor que fue de Juan Sanchez Jordan, y la dicha doña Maria de Castro ofrecio con mucha cortesia que se llebase el dicho registro a la Santa Yglesia de Toledo, para que mejor se satisfaçiesen del dicho testamento y asi se lleba para el dicho efeto y doy fe que de la manera que es el dicho registros, se llebaba otros muchos de antes del dicho año y despues del, que todos parecen de una misma letra y en ninguno dellos ay firma dicho Juan Sanchez Jordan ni de los otorgantes y dicen que era asi estilo en aquel otro, y si doy fe que se an buscado registros antes del año de mil quattrocientos y cincuenta y seis, para ver si se hallaba testamento o otra alguna escritura otorgada por Catalina Gil, que parece por el testamento de Francisco Vazquez aber sido su muger....».

360. *Ibidem*, f. 93v.

361. *Ibidem*, f. 94 r.: «para mas justificacion de la Santa Iglesia de Toledo abia entregado del dicho doctor Horacio Doria comisario el dicho registro de Juan Sánchez Jordán del año de mil y quattrocientos y cincuenta y seis y quattro escrituras autorizadas por el dicho Juan Sánchez Jordán...»

362. El año consta en una nota de 1 de febrero datada en Fuensaldaña, en el resto de las notas del cuaderno no indica el año.

363. (225 x 150 mm.)

364. (ACTO) OF. 1272, f. 2r. «(Calderon). Tercero pregon e remate en el majuelo de Gonçalo Dias Castro a Santo Tome». Sanz Fuentes denomina a los epígrafes, brevetes en: «La praxis...», p. 390.

de las notas están datadas en Simancas, excepto alguna en otros lugares de su jurisdicción, como Fuensaldaña o Geria.

Incluye las notas abreviadas y extensas, algunas con cláusulas etcetereadas y redactadas en modo objetivo o subjetivo. Al final de cada nota está la expresión de los testigos en línea aparte. En las notas aparecen dos, tres testigos e incluso cuatro, en algunas, generalmente vecinos de Simancas, si bien en algún caso aparece un escribano llamado Gonzalo Vázquez, acompañado de dos testigos vecinos, en otras repetidas notas. En las notas marginales de expedición aparecen abreviadas las palabras «fecha» y «registrado». En los registros de Simancas no hay marginales de contenido, a diferencia de lo que sucede en los de Toledo, pues esa información aparece en los epígrafes centrados en el renglón antes de cada nota. Sin embargo en este cuaderno existe una excepción, con la palabra sentencia, que se incluye en el margen.

Este cuaderno contiene notas de distinta naturaleza procedentes de las funciones judiciales del escribano público³⁶⁵, fianza, sentencia, pedimento, numerosos pregones de remates de subastas y pregones del merino: «*Este dicho dia el dicho merino fisó dar segundo pregón...*»³⁶⁶ y de la fe pública entre particulares. El escribano ejerce todos los días de la semana³⁶⁷, como hemos podido constatar en los dos escribanos simanquinos.

5.7.2. Juan Sánchez Jordán, el Viejo

5.7.2.1. ACTO OF. 1275

Está compuesto por 227 folios en un buen estado general de conservación, salvo por la rotura de los dos últimos, pues la cubierta posterior no cubre bien todo el papel. Tiene formato de tamaño cuarto, integrado por 24 cuadernos de distinta extensión y encuadrado con un pergamo reutilizado, que en el reverso tiene el texto de un documento del propio Sánchez Jordán de 1437: «*Yo Iohann Sanches Jordan de Symancas escriuano de nuestro señor e señorios... e su escriuano publico esta villa de Simancas...*»³⁶⁸.

El registro se inicia con la fecha de 28 de diciembre de 1451, –según la datación del año de la Natividad, que comienza el 25 de diciembre–, y finaliza con el último asiento que tiene fecha completa, del 17 de diciembre de 1451. Aunque constatamos algunos posteriores hasta el 3 de enero sin mención de año, que serían de

365. (ACTO) OF. 1272, folio 1r. «*En el lugar de Simancas, miércoles XXIII días del dicho mes de enero, Anno dicho ante dicho Diego Rodrigues, vicario, estando oyendo e librando los pleitos a la ora de la tercera segund que lo ha uso e de costumbre, en presencia de mi el dicho Juan Sánchez Jordán, escriuano.*

366. (ACTO) OF. 1272, f. 12v.

367. (ACTO) OF. 1272, f. 9r.: «*Domingo, XXIII días del dicho mes de febrero.*

368. Interior de la cubierta anterior y posterior.

1452. El libro se inicia sin diligencia, encabezado por la invocación: «*Ihesus*», y a continuación el primer epígrafe con un breve resumen del asunto de la nota, como aparecerá en el resto de los registros de Simancas. Tras éste, el inicio de cada nota es: «*En el dicho lugar Simancas*» seguido de la fecha. Al final de cada nota se enumeran los testigos siempre en línea aparte, en casi todas las notas aparecen tres salvo en los testamentos que constan cinco. Entre los testigos, es frecuente la mención de personas apellidadas Sánchez Jordán, familiares suyos³⁶⁹, además de su hijo Juan Sánchez Jordán, que aparece testificando y ya denominado como el Mozo³⁷⁰.

Toda la escritura del volumen es uniforme procedente del mismo amanuense que podría ser del escribano, o de algún escribiente a su servicio, excepto algún asiento puntual de diferente factura y tinta. Existen asientos de todos los días de la semana, lo que denota que trabajaba incluso los domingos³⁷¹.

Las notas son de diversa extensión y los testamentos incluyen el texto íntegro sin abreviar, con esta cláusula final: «*E fue fecha e otorgada esta carta de testamento e postrimera voluntad en el dicho logar...*» seguida de la fecha³⁷², y del nombre de los cinco testigos.

Respecto a los marginales de expedición, se repite en abreviatura la palabra «*fecha*» y, como fórmula de expedición documental al final de las notas, se incluye la cláusula: «*Otorgó carta de venta, fuerte e firme*»³⁷³. En algunos folios aparecen huecos en blanco, con la nota iniciada pero que no se completó su inscripción³⁷⁴. Por el volumen de notas de este registro, que abarca un año, se puede deducir que tenía bastante volumen de trabajo, al ser uno de los tres escribanos públicos que había en Simancas³⁷⁵.

El contenido de las notas es el habitual de documentos públicos notariales entre particulares. Además debió ser escribano del concejo pues recoge poderes y testimonios del concejo a los alcaldes³⁷⁶, así como pregones diversos³⁷⁷. Se puede considerar un registro misceláneo, en el que también hay notas de tipo judicial, de la justicia local ordinaria ejercida por los alcaldes de la villa de Simancas³⁷⁸.

369. (ACTO) OF. 1275, f. 44r., Alonso Sánchez Jordán.

370. (ACTO) OF. 1275, f. 10r.

371. (ACTO) OF. 1275 f. 8, 161v. y 167.

372. (ACTO) OF. 1275, f. 166v. Otros testamentos en ff. 152 y ss., y ff. 165 y ss.

373. (ACTO) OF. 1275, 2r. nota de una venta a Teresa Alonso, mujer de Juan Sánchez Jordán, el Mozo.

374. (ACTO) OF. 1275, f. 7v. y 8v.

375. (AGS) Patronato Real. Leg. 32. Doc. 47.

376. (ACTO) OF. 1275, f. 6rv. y 7v.

377. (ACTO) OF. 1275, f. 167rv.

378. (ACTO) OF. 1275, f. 9v., 10v., 160v. y 162r.

5.7.2.2. ACTO OF. 1276

Este registro presenta algunos deterioros, si bien los primeros cuadernos guardan su integridad, varios cuadernos intermedios presentan daños por humedad y hongos. Los cuatro últimos folios están rotos, al igual que la cubierta posterior. Consta de 172 folios con foliación moderna a lápiz, distribuidos en 17 cuadernos de distinta extensión. La encuadernación es reutilizada, elaborada con otro documento suyo en pergamino que lleva su signo y el volumen es de tamaño cuarto. El primer asiento es de 21 de diciembre de 1452 y la fecha final de 30 de diciembre de 1453, está datado por el año de la Natividad. No tiene ningún tipo de diligencia de inicio ni invocación, como si tiene el registro anterior.

El modo de expresar la fecha es igual a la del registro ya tratado: «*Este dicho dia en el dicho logar Simancas...*» al inicio de las notas del día. En la data observamos que escrituraba todos los días de la semana. En este libro el lugar de datación indica algunos desplazamientos del escribano dentro de la propia villa, en uno de los casos se redactó la nota *in situ* para dar fe de un negocio sobre unas tierras, según el mismo escribano expresa: «*En la suerte de Luys...*».

En la mayoría de las notas aparecen tres testigos, con alguna excepción para los testamentos que incluyen cuatro o seis. Como extraordinario encontramos seis testigos en una nota que no es un testamento³⁷⁹. En este registro constatamos también el uso de la cláusula, «*otorgo cartas fuertes e firmes*». Utiliza las cláusulas etceteradas en los asientos más breves, aunque aparecen desarrolladas en los más extensos. El estilo de redacción es objetivo.

Las notas marginales de expedición se expresan con los términos: «*fecho*» o «*registrada*». Existen algunas notas sin terminar de asentar, donde se dejó el hueco para insertarlas después³⁸⁰, y existen varios asientos tachados como invalidados o para testimoniar que han sido asentados³⁸¹. Contiene a su vez inserciones de documentos cosidos en horizontal dentro del registro³⁸².

La escritura es del mismo amanuense que el registro anterior en prácticamente todo el libro y podría ser del propio Sánchez Jordán, con la excepción del tipo de letra que tienen los documentos que están cosidos y la de un testamento de la mujer de otro escribano de Simancas, Gil Díaz³⁸³.

El tipo de notas, según los tipos documentales notariales, son: testamentos, cartas de soldada, cartas de procuración, cuentas³⁸⁴, cartas de compromiso, almonedas, etc., que aparecen destacados en los marginales. Del mismo modo se incluyen notas de tipo judicial, como requerimientos, conveniencias, etc.

379. (ACTO) OF. 1276, f. 16r.

380. (ACTO) OF. 1276, f. 8v.

381. (ACTO) OF. 1276, ff. 16v., 156v. y 157r.

382. (ACTO) OF. 1276, ff. 151-152.

383. (ACTO) OF. 1275, f. 11r.

384. (ACTO) OF. 1276, f. 85r.

5.7.3. Juan Sánchez Jordán, el Mozo

5.7.3.1. ACTO OF. 1282

Este registro es de tamaño cuarto³⁸⁵, está encuadrado con pergamino reutilizado y contiene en el interior de la cubierta el texto de un privilegio. Presenta un alto grado de deterioro, sobre todo la encuadernación y el papel de los primeros folios, aunque también los bordes del resto del volumen. En la cubierta está escrito el año al que pertenece, 1479, que después no suele mencionar en los epígrafes de fecha, salvo de forma excepcional³⁸⁶. Las fechas extremas que abarca son del 11 de enero al 27 de septiembre de este año. Los primeros folios son de un tipo de escritura similar a los de Sánchez Jordán el Viejo, sin llegar a ser idéntica. No obstante, además de este tipo de escritura predominante, en este libro intervinieron otros escribientes.

Los epígrafes de contenido centrados encabezan cada nota asentada y la fecha aparece en el primer asiento del día, con el mismo esquema de Sánchez Jordán el Viejo: «*En la villa de Simancas, lunes veinte e ocho dias del dicho mes de junio*»³⁸⁷.

Respecto a los marginales son todos de expedición y no son muy frecuentes, en ellos hace uso de la abreviatura de la palabra «*registrado*» y «*fecha*»³⁸⁸. La fórmula «*otorgo carta fuerte e firme*»³⁸⁹, es utilizada para indicar también la expedición. Aparecen las cláusulas de las notas etcetereadas y el estilo de redacción de ellas es objetivo. La extensión de las notas es variada, desde las más breves a otras extensas, como son las que contienen cuentas o los testamentos, llevando estos últimos su texto íntegro. El escribano deja numerosos huecos entre notas, para hacer inscripciones posteriores, a veces incluso folios, lo que habla de la inmediatez de ejecución del registro. Se pueden constatar desplazamientos, pues algunas notas se redactaron fuera de la escribanía: «*En un corral...*»³⁹⁰.

A través de los tipos de notas del libro deducimos las funciones ejercidas por el escribano, por un lado como fedatario público y, por otro, como escribano de actos judiciales de los alcaldes de la villa. Son frecuentes las cuentas³⁹¹, junto con otros tipos documentales como sentencias, fianzas, contratos, licencias de los alcaldes, cartas de pago y finiquito, y testamentos.

Del mismo modo que en todos los registros simanquinos, incluye siempre los testigos en un reglón distinto, tras punto y aparte después del texto de la nota. Encontramos generalmente tres, la mayoría de las veces son vecinos de Simancas y

385. (235 x 205 mm.)

386. (ACTO) OF. 1282, f. 8v.

387. (ACTO) OF. 1282, f. 86v.

388. (ACTO) OF. 1282, f. 11v., 29v., 30v., 72v. y 87r.

389. (ACTO) OF. 1282, f. 4r., 33r.

390. (ACTO) OF. 1282, f. 8v.

391. (ACTO) OF. 1282, f. 6r., 20r., 22r.

en algunas ocasiones dos³⁹². Como ejemplo destacamos una nota, que titula como «*carta de los hijos del almirante*³⁹³. En ella, los testigos son dos criados y el portero del mismo³⁹⁴. En otras el que aparece testificando es Alonso Jordán el Mozo³⁹⁵, su hijo que luego heredará el oficio. Por último, mencionar que hay dos documentos insertos, son de tamaño folio y están doblados y cosidos en el libro³⁹⁶, uno de ellos, de destacado interés histórico, es la posesión de la villa de Simancas³⁹⁷.

5.7.3.2. ACTO OF. 1284

Este registro también es de tamaño cuarto, está encuadrado reutilizando un documento en pergamino anterior, que parece ser un privilegio, está bastante deteriorado con roturas en la parte superior y con dobleces, al reverso tiene el signo del notario «*Ihoan Martines*» de 1366. Sin embargo, el papel está en buen estado, no tiene diligencia de apertura y comparte las características del registro anterior de este escribano, por lo que señalaremos únicamente las diferencias. Tiene la fecha en la cubierta en números romanos y en numeración arábiga y un título del que sólo se puede leer la primera palabra: «*Registro...*». Cronológicamente, abarca desde el día 6 de febrero al 24 de noviembre de 1480. Compuesto por un total de 73 folios con numeración actual a lápiz, están distribuidos en seis cuadernos y algunos están desprendidos de la encuadernación. Predomina un tipo de escritura bastante cuidada en todo el libro, posiblemente del propio escribano.

Cada nota está encabezada con un epígrafe que relata el asunto, y la fecha sólo consta en la primera del día. Es frecuente encontrar huecos en blanco, con notas sin terminar de asentar o bien para insertar otras nuevas que no llegaron a escriturarse³⁹⁸.

En la testificación, hay casos de dos y de tres testigos, mayormente vecinos de la villa. Entre los testigos volvemos a encontrar a Alonso Jordán³⁹⁹, y a personas relacionadas con el almirante, como a: «*Alonso, barbero del señor almirante*⁴⁰⁰, así como a un criado⁴⁰¹.

Contiene asientos de notas breves, de dos o tres líneas y otros más extensos, en el caso de los testamentos se incluyen con texto íntegro y con sus cláusulas.

392. (ACTO) OF. 1282, f. 11v.

393. Se trataría de don Alfonso Enríquez de Quiñones, (1433-1485), tercer almirante de Castilla, personaje histórico al que se hace alusión en varias notas del registro. Señor de la villa, poseía y residía en el castillo construido o reformado en el siglo XV por la familia Enríquez, almirantes de Castilla. <http://dbe.rah.es/biografias/63245/alfonso-enriquez-de-quinones> (Consultado 18 de abril de 2021).

394. (ACTO) OF. 1282, f. 13v., 49v.

395. (ACTO) OF. 1282, f. 122r.

396. (ACTO) OF. 1282, ff. 58 y ss.; y 126 y ss.

397. (ACTO) OF. 1282, f. 58.

398. (ACTO) OF. 1284, f. 1r., 68v. y 69r.

399. (ACTO) OF. 1282, ff. 27r. y 31r.

400. (ACTO) OF. 1282, ff. 72v. y 73r.

401. (ACTO) OF. 1282, f. 73r.

Aparece excepcionalmente una nota que tiene el texto completo⁴⁰², es un traslado de una carta de «encense», del mismo escribano con su refrendo y su signo. En ella se intitula como escribano del rey y público del número de la villa de Simancas. Está redactada en forma subjetiva: «*Sepan quantos esta carta...*», frente al total de las notas que lo están en forma objetiva.

Entre las anotaciones marginales de expedición es frecuente que aparezcan abreviadas las palabras «*fecha*»⁴⁰³ y «*registrada*»⁴⁰⁴. Existen asientos tachados a modo de invalidación⁴⁰⁵ y se observa el uso de la fórmula: «*otorgó carta fuerte e firme*»⁴⁰⁶. La tipología de notas es la de documentos ante la fe pública: licencias, inventarios, almonedas, pregones, etc., y de actos judiciales ante los alcaldes.

5.8. REGISTROS DE AUTORÍA DESCONOCIDA

Englobamos en este apartado final otros registros que no se pueden vincular con ningún escribano o notario; por otra parte, la mayoría son cuadernos sueltos con un reducido número de folios. Bajo este formato de cuadernos sueltos se han conservado, además, algunos que son de principios del siglo XVI, lo que demuestra que la práctica de utilización del cuaderno o registro de notas siguió existiendo superado el año 1503, aunque ya con otro carácter, como pervivencia de un uso escriturario extendido en Castilla⁴⁰⁷.

Por último, no podemos eludir la mención de tres registros: ACTO OF. 1270, (1428-1430); 1271 (1431-1435) y 1273 (1440-1453), que no van a ser analizados y que son de similares características. Proceden de notarios apostólicos y están constituidos por notas misceláneas sobre actos diversos del cabildo, del arzobispo, de canónigos y racioneros. En los dos últimos se halla la firma de un notario llamado Roderico.

5.8.1. ACTO OF. 1288

Es un registro judicial del año 1488, posiblemente de un notario apostólico vinculado a la Audiencia Arzobispal, aunque también contiene documentos de otra naturaleza. No recoge todo el año completo, sus fechas extremas son de 5 de marzo a 28 de julio de ese año.

402. (ACTO) OF. 1284, f. 8r.-1v.

403. (ACTO) OF. 1284, f. 27r., 31r.

404. (ACTO) OF. 1284, f. 2v., 17r. 26v.

405. (ACTO) OF. 1284, f. 20 rv. y 64v.

406. (ACTO) OF. 1284, f. 73v.

407. OBRA SIERRA, Juan María de la, y MORENO TRUJILLO, M.ª Amparo: «La práctica notarial posterior a la Pragmática de Alcalá: unos cuadernos de notas de Baza (1535)», en *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, MARÍN LÓPEZ, Rafael, (coord.), Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 351-368. Los autores apuntan otros métodos auxiliares para la elaboración del protocolo, ver pp. 353-354.

Este cuaderno es de tamaño cuarto⁴⁰⁸, consta de 29 folios y los fragmentos de dos folios más que no se conservan íntegros, con foliación actual a lápiz. Su estado general es bueno excepto por las roturas de los folios penúltimo y antepeñúltimo. Del último folio sólo queda un pequeño fragmento, así como el primer folio presenta cierto deterioro en el borde inferior.

En los distintos epígrafes que encabezan cada día con la fecha aparece quien libró como juez y, entre ellos, aparece mencionado un vicario de este modo: «*En jueves, libro Alfonso Gomez, porque el viernes fue San Gregorio*» y «*En sabado, VIII dias del mes de marzo de LXXXVIIIº libro el señor Alfonso Gomez, por quel viernes fue Santo Tomas*»⁴⁰⁹. Es frecuente la mención al día del santoral o calendario litúrgico en la data⁴¹⁰. Todo el registro contiene asientos de distintas actuaciones judiciales y la gran mayoría con la mención del vicario⁴¹¹ Alfonso Gómez como sujeto que impartió justicia⁴¹² casi exclusivamente, ya que sólo encontramos a Alonso Martínez de Briviesca en contadas ocasiones⁴¹³.

En cada epígrafe de fecha, las notas van precedidas de un calderón, seguida del día de la semana y día del mes en números romanos, el nombre del mes y el año, aunque a veces el año se omite y la redacción de cada nota empieza así: «*Este dia...*».

Por el tipo de letra se aprecia la intervención de dos amanuenses distintos. Una de módulo más grande y trazos más finos, es la utilizada mayoritariamente en el cuaderno y otra con tinta de otro color y más descuidada.

La extensión de las notas es variable, algunas son extensas generalmente con la indicación de testigos, y otras muchas son breves que ocupan una o dos líneas y que carecen de ellos, siempre en redacción objetiva. Un inicio frecuente de las notas se hace bajo la fórmula «*Demando X a X por...*». En los márgenes junto a cada nota hay una o dos palabras resumen del asunto, o bien con el nombre del interviniente. Los tipos de notas son requerimientos, declaraciones, demandas y poderes para pleitos, entre otros.

5.8.2. ACTO OF. 1283

Bajo esta firma se incluyen seis cuadernos, de los que tres son anteriores al año 1500 (de 1479, 1489-1490 y 1490-1491) y otros tres posteriores, (de 1507, 1510 y 1520). Debido a que en este trabajo nos limitamos a los registros del siglo

408. (220 x 160 mm.)

409. (ACTO) OF. 1288, f. 3v. y 2v. respectivamente.

410. (ACTO) OF. 1288, f. 8r.: «*En lunes de casymondo, XIII dias del mes de abril año de LXXXVIII años*».

411. Sólo especifica que es el vicario en el f. 28v., en el resto aparece sólo con el nombre y apellido. En el folio 29v. aparece como Antón Gómez, pero es posible que sea por error.

412. (ACTO) OF. 1288, f. 10v. «*libro... Alfonso Gómez, vicario*»; f. 11r. «*por quanto le fue leida carta de un juez...*»; f. 11v. «*este dia el señor juezrecio juramento*»..., 12 r. sobre el pleito del almojarifazgo.

413. (ACTO) OF. 1288, 18v., 23r.

XV, los que sobrepasan las fechas, sólo los mencionaremos. Es posible que se les agrupase y asignara esta firma en algún momento, quizás cuando Torroja realizó la catalogación de la documentación de la Obra y Fábrica. Todos tienen formato cuarto, sin foliar y no tienen autor conocido. Excepto dos, del mismo productor, son cuadernos independientes entre sí. Los analizaremos por orden cronológico, puesto que cada cuaderno no tiene firma individualizada.

5.8.2.1. ACTO OF. 1283. Primer cuaderno

Este cuaderno abarca de 3 de mayo a 20 de agosto de 1479. Es un registro de la jurisdicción señorial sobre el lugar en Azaña, (actualmente Numancia de la Sagra), según aparecen siempre en la data tópica de la mayoría de las notas registradas. El contenido de las notas es en gran parte de tipo judicial y contiene notas de sentencias, demandas y requerimientos. No obstante también se incluyen pregones⁴¹⁴ e incluso se da cuenta de un acuerdo del concejo de Azaña⁴¹⁵.

El cuaderno se inicia con una cruz y la fecha: «*En tres de mayo de LXXIX*». Está elaborado por dos amanuenses distintos. En los márgenes incluye un breve resumen del tipo de documento, del interviniente o del asunto que trata: «*media fanega de trigo*»⁴¹⁶. El tipo de epígrafe de fecha es según este esquema: «*En Hazaña, XIX de mayo de LXXIX*», o bien con el año escrito en letra. A continuación de cada epígrafe, cada asiento se inicia: «*Este dia...*».

En cuanto a la extensión de las notas, algunos asientos se reducen a una o dos líneas, casi siempre en el caso de los judiciales, como este: «*En Hazaña, dos dias de junio de LXXIX años, este dia ante Alonso Martin de la Ponpa alcalde, querello Mateos Ferrandes de Alonso de Toro*»⁴¹⁷.

Excepto los testamentos que están redactados en estilo subjetivo⁴¹⁸, el resto de las notas están redactadas en estilo objetivo. Aunque la aparición de firmas constituye una excepción, en este cuaderno hay un asiento firmado por un canónigo, Luis López de León, y por un racionero, Antón Gómez de Alcaraz. Ambos se habían personado en Azaña en nombre del cabildo y ordenado al alcalde, alguacil y escribano, la exención de algunas contribuciones⁴¹⁹. En los asientos de tipo judicial el alcalde que interviene es Alonso Martín de la Pompa y su lugarteniente Martín de Yuncler⁴²⁰. Los testigos que encontramos ratificando los testamentos, son siete, como era preceptivo. En el resto de notas, generalmente aparecen tres

414. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 8 y 16 de mayo. Al carecer de foliación, se indica la fecha de la nota.

415. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 18 de agosto. Condiciones que ha de cumplir el barbero por un año.

416. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 3 de mayo.

417. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 2 junio 1479.

418. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 16 y 19 mayo: «*Sepan quantos esta carta de testamento vieron...*». Algunos contienen el texto íntegro con cláusulas: 4 de junio y 8 de junio «*In dei nomine. Sepan quantos esta carta de testamento...*».

419. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1) 4 de agosto.

420. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1) 9 de agosto.

testigos que suelen ser vecinos y las notas judiciales carecen de testificación al no ser asientos procedentes de la fe pública, sino que sólo requiere el testimonio del propio escribano o notario.

Tal como hemos observado en otros registros, en este hay una nota de contenido extraordinario, que incluye una receta para purgar la flema: «*Tomaras leche de canamones, contia de vna escudilla e echaras dentro media honça de açucar, e todo junto echalo en vna ollata e beuelo caliente por la mañana en amaneçiendo, e purgara bien la flema*»⁴²¹.

5.8.2.2. ACTO OF. 1283. Segundo y tercer cuaderno

Ambos forman parte de una unidad, son del mismo autor y amanuense, aunque no son consecutivos porque entre ambos faltan las notas desde abril hasta agosto, como especificaremos más adelante en las fechas extremas de cada uno. Tienen idénticas características y formarían parte del mismo registro originario, independientemente de que estuviera encuadrado. La escritura parece del mismo escribiente, aunque utiliza distintos tipos de tinta y de instrumento escriptorio por que los trazos son de distinto grosor.

El segundo cuaderno es un registro sobre bienes del cabildo. Sus fechas extremas son de 23 de diciembre de 1489 a 23 de abril de 1490. El epígrafe de las fechas incluye, en muchos casos, la fórmula: «*En Toledo y en el cabildo...*», en otros con un calderón, seguido del esquema: «*Viernes, XXIII de abril de XC años*».

En los márgenes incluye el tipo de documento: poder, licencia, reconocimiento, donación o perpetuo. Como notas de expedición utiliza el término «*fecho*», o bien: «*asentado*»⁴²² con la palabra completa y en abreviatura⁴²³, otra veces sólo con la letra «*A*», seguida de uno o dos puntos⁴²⁴ y «*registrado*» en abreviatura⁴²⁵.

Algunas notas están tachadas por haberse expedido la escritura⁴²⁶. Se registran notas de lunes a sábados, siempre de redacción objetiva. Intervienen más de dos amanuenses y, como particularidad, aparece de testigo en una nota el ya conocido «*Diego García de Hamusco notario, el mozo, vecino de Toledo*»⁴²⁷.

El tercer cuaderno, abarca desde 11 de agosto de 1490 a 19 de enero de 1491, y está formado por 26 folios sin foliar. En todos los epígrafes la fecha va precedida de un calderón, de este modo: «*En Toledo miercoles XI de agosto de IUCCCCXC años*». Y a continuación cada asiento se inicia como en los siguientes ejemplos:

421. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 11 de agosto.

422. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 24 y 29 de diciembre 1489.

423. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 2 y 9 de enero, 1490.

424. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 29 de enero, 1490.

425. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 27 enero y 5 de febrero, 1490.

426. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 29 y 31 diciembre 1489.

427. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), f. 5v. y 6r.

«Este dia el señor Francisco Alvares de Toledo maestrescuela...» o bien: «En el cabildo de la Santa Iglesia...».

En las notas marginales aparece el tipo de documento y notas de expedición como en el anterior. Las notas están redactadas en estilo objetivo, con cláusulas etcetereadas, como en la siguiente: «*otorgo reconocimiento en forma, etcetera, juro en forma etcetera testigos los suso dichos*⁴²⁸».

En su mayoría son notas de acuerdos tomados en el cabildo sobre las propiedades que se van a arrendar, aparte de un caso excepcional que incluye las condiciones completas del arrendamiento. Asimismo, contiene notas más breves, como los reconocimientos de tributo y obligaciones.

428. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 18 de agosto.

BIBLIOGRAFÍA

- ALGUACIL MARTÍN, M.ª Eugenia, «El Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo en el siglo XV. Nuevas aportaciones documentales (1481-1485)». Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, 2022. (En prensa).
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: «La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 29, (2016).
- ARRIBAS ARRANZ, Filemón: «Los escribanos públicos de Castilla durante el S. XV». *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*. Vol. 1, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 165-270.
- BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho notarial español*, I. 1 Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1979.
- BONO HUERTA, José: *Los archivos notariales*. Cuadernos de archivos I. Junta de Andalucía. Sevilla, 1985.
- BONO HUERTA, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986.
- BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características». *Annales de la Academia Matritenso del notariado*, 1978, pp. 27-44.
- BONO HUERTA, José: *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia Generalitat Valenciana, 1989.
- BONO HUERTA, José: *Breve introducción a la diplomática notarial española*. Primera parte, Sevilla, Junta de Andalucía, 1990.
- BONO HUERTA, José: «Modos textuales de trasmisión del documento notarial medieval». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 15, (1997).
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV». *Estudios humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 14, (1992).
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (Siglo XV), *Le status du scripteur au Moyen Âge : actes du XI^{le} colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998) / réunis par Marie-Clotilde Hubert, Emmanuel Pouille, Marc H. Smith*. Paris : École des Chartes, 2000.
- COSTAMAGNA, Giorgio: *La Triplice redazione dell'Instrumentum Genovese : con appendice di documenti*. Genove, 1961 *La Triplice Redazione Dell'Instrumentum Genovese*. Genova: Soc. Ligure Di Storia Patria, 1961.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: «El primer registro de Simón Fernández de Moya, escribano público de Cuenca, 1423» *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H^a Medieval*, 18, (2005).
- GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo (1^a parte). *Annales Toledanos*, 16, 1983.
- FERNÁNDEZ, Raquel del Carmen: «Contribución al estudio de los protocolos notariales castellanos. Traslado de una nota de un registro de escribano de 1389», *Anuario de historia del derecho español*, 56, (1986).
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, Ana: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1993.
- FERNÁNDEZ TORIBIO, Jorge: «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)». *Medievalismo*, 30, (2020).

- GARCÍA DÍAZ, Isabel, MONTALBÁN JIMÉNEZ, Juan Antonio. «El uso del papel en Castilla durante la Baja Edad Media». *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Valencia, 2005.
- GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Juan. «Formularios notariales de los siglos XIII al XVI». *Anales de la Academia Matritense del notariado*, 1980, pp. 227-286.
- GARCÍA VALVERDE, M.ª Luisa: Los notarios-secretarios de la catedral de Granada: 1496-1550. Iglesia y Escritura en Castilla: siglos XII-XVII, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa (coord.) 2019.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando: «La Ciudad Imperial en tiempos del Greco», en Carlos MAS GONZÁLEZ (coord.): *El Greco. Su vida, su obra. Documentos en el Archivo Histórico Provincial de Toledo*, Millennium Liber, Madrid, 2014.
- GONZÁLVEZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la Edad Media (1100-1500)», *Lugares de escritura: La catedral: X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, MOLINA DE LA TORRE, Francisco José, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.) Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010 y SANZ FUENTES, M.ª Josefa: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.
- LOP OTÍN, M.ª José: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto teológico San Ildefonso /Diputación Provincial de Toledo, 2008.
- LOP OTÍN. M.ª José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- MARCOS BERMEJO, M.ª Teresa: La fabricación artesanal de papel en Castilla-La Mancha. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia, siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, (1993-1994).
- PARDO RODRÍGUEZ. M.ª Luisa: *El registro notarial de Torres, (1382-1400). Edición y estudios*. Granada, Junta de Andalucía / Archivo de la Real Chancillería, 2012.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: Registro notarial de Santillana. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1984.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: El registro notarial de Dueñas / epílogo José Bono y Huerta. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, Fundación Matritense del Notariado, 1985.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio y RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: *Los registros notariales de Madrid (1441-1445)*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995.
- PUÑAL ALONSO, Tomás: «Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (S. XV)», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.
- RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012.
- OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales castellanos», *La escritura de la memoria: los registros*, VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas

- Historiográficas, Barcelona, 2010, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere de Salás». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, X, (1982).
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina: fases de redacción y forma documental», en Actas del Convegno Internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane: *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombina*. Milán, Giuffrè, 1994.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2010.
- PALENCIA HERREJÓN, José Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo, (1422-1522)*. (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 1999.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Real Provisión de ordenanzas de Isabel I de Castilla (Alcalá, 7-VI-1503) con normas precisas para la elaboración del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas», *Documenta & Instrumenta*, I (2004).
- ROJAS GARCÍA, Reyes: *Los libros de escrituras menudas en las escribanías públicas de Sevilla (1504-1550)*. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2012.
- ROJAS VACA, M.ª Dolores: *Un registro notarial de Jerez de la Frontera. (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, 1998. «Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1995. Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «La pragmática de Alcalá, entre Las Partidas y la ley del Notariado». *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VII, Madrid, Consejo General del Notariado, 1988.
- SANZ FUENTES, M.ª Jesús: «La praxis del documento notarial en Asturias. Un libro de notas del monasterio de Valdediós (1448-1449)», *Estudios dedicados a la memoria del prof. Luis Miguel Díez de Salazar Fernández*, AYERBE IRIBAR, María Rosa y DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel, (coords.) Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993.
- SANZ FUENTES, M.ª Jesús: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.
- SANZ FUENTES, M. J. Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 A 5- VIII-1468), Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba y Fundación Caja de Ávila. Ávila, 2014.
- SIMÓ SANTONJA, Vicente Luis. *El notariado español en los siglos XIII y XIV*. Madrid, Colegios Notariales de España, 2007.
- TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo de obra y fábrica de la Catedral de Toledo*. Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1977.
- VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada-A Coruña, Ediciós do Castro, 2001.

VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la Catedral de Oviedo en la Baja Edad Media...», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.

VIGIL MONTES, N. La catedral de Oviedo (1440-1460). Usos diplomáticos de la administración capitular. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2013.

EDICIÓN DE FUENTES

Partidas. *Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo*. Sevilla: Pablo de Colonia. Juan Peginitzer, Magno [Herbst] y Tomás [Glockner], por comisión de Rodrigo de Escobar y Melchor Gorriño (24 diciembre, 1491). Edición digital de la Real Academia de la Historia: <http://bibliotecadigital.rah.es/>

El Espéculo. *Opúsculos del rey sabio. El Espéculo*. Edición de la Real Academia de la Historia, 1836, Madrid, Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018. Edición digital del BOE: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2018-92

Artículos

- 13** M.ª EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo
- 79** JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDRACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI
- 107** FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)
- 139** DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba
- 171** VICTÓRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV
- 199** VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval
- 219** PAULA CASTILLO
Satis admiror de irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV
- 241** MARÍA CREGO GÓMEZ
Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldún
- 265** DAVID ESPINAR GIL
El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional
- 299** ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento
- 325** MARINA GIRONA BERENGUER
De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)
- 353** JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias

- 373** ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)
- 391** PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo
- 415** ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazari de Darabenzaz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)
- 443** PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)
- 475** RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en Wašqa. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto
- 509** ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro
- 535** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
- 561** ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)
- 597** JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza
- 621** JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia
- 651** CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)
- 679** ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego

Reseñas de libros

- 705** VV.AA. RESEÑAS